



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Agricultura. Ayudas. Decreto 77/2010, de 18 de marzo, por el que se modifica el Decreto 253/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a préstamos, dirigidas a financiar los sectores productivos del olivar y la viña de explotaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura 6938

Agricultura. Ayudas. Orden de 22 de marzo de 2010 por la que se convocan las ayudas a préstamos, dirigidas a financiar los sectores productivos del olivar y la viña de explotaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura 6940

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Listas provisionales. Resolución de 17 de marzo de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de febrero de 2010, para la constitución de listas de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad de Administración Financiera, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 6944



Servicio Extremeño de Salud

Lista de espera. Resolución de 22 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se constituye lista de espera en la Categoría de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico, derivada del proceso selectivo convocado por Resolución de 25 de abril de 2007 **6946**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Convenios. Resolución de 11 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas **6947**

Convenios. Resolución de 11 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas **6952**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Energía solar. Resolución de 15 de febrero de 2010, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de ampliación de potencia de 3 a 4 MW de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica. Expte.: GE-M/29/07 **6957**

Energía solar. Resolución de 23 de febrero de 2010, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, por la que se modifica la Resolución de 12 de noviembre de 2009 sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la línea de evacuación de energía generada en instalación solar fotovoltaica de 12 MW. Expte.: GE-M/75/06 **6959**

Capacitación profesional. Resolución de 26 de febrero de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sobre calendario de exámenes a celebrar durante el año 2010 para la obtención de los carnés y acreditaciones profesionales en distintas especialidades **6961**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de marzo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1019/2009, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1390/2008 **6978**



Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 5 de marzo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Snack Ventures, S.A., y los trabajadores de su delegación de Cáceres. Expte.: 10/010/2010 **6979**

Consejería de Cultura y Turismo

Actividades culturales. Ayudas. Resolución de 4 de marzo de 2010, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2010 (Escenarios móviles) **6999**

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Federaciones deportivas. Resolución de 26 de febrero de 2010, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del texto consolidado del Estatuto de la Federación Extremeña de Fútbol **7002**

V

ANUNCIOS

Consejería de Fomento

Contratación. Resolución de 12 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Adquisición de los derechos de publicidad en el transporte aéreo de viajeros para la promoción de la imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: PRI0410048 **7021**

Información pública. Anuncio de 15 de febrero de 2010 sobre construcción de planta de hormigón. Situación: paraje "Hornillo", parcelas 39, 41, 46, 47 y 226 del polígono 24. Promotor: José Tijeras e Hijos, S.L., en Fuente de Cantos **7024**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Adjudicación. Resolución de 5 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de "Selvicultura en montes de utilidad pública para el fomento y la biodiversidad y los recursos forestales en la Comarca de La Siberia Extremeña". Expte.: 09N1011FD060 **7025**

Adjudicación. Resolución de 9 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de "Mejoras en el camino de acceso al puesto de vigilancia contra incendios forestales de la atalaya en Santiago de Alcántara". Expte.: 10N3013FR004 **7026**



Minas. Anuncio de 1 de marzo de 2010 sobre otorgamiento del permiso de investigación denominado "Granja", n.º 12595-00, en los términos municipales de Azuaga y Granja de Torrehermosa **7027**

Notificaciones. Anuncio de 2 de marzo de 2010 sobre notificación del expediente de responsabilidad patrimonial n.º BA-RP10/03 tramitado en la provincia de Badajoz . **7027**

Notificaciones. Anuncio de 9 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º R 2008/41, en materia de residuos **7028**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Ayudas comunitarias. Anuncio de 25 de febrero de 2010 por el que se comunican los datos a tener en cuenta para las alegaciones a los derechos provisionales derivados del "chequeo médico", realizadas de oficio, en caso de productores ovino-caprino que en el periodo de referencia han estado afectados por lengua azul **7029**

Contratación. Anuncio de 9 de marzo de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Material consumible de oficina para el 2010". Expte.: 1013021CA016 **7030**

Contratación. Anuncio de 12 de marzo de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Realización de encuestas ganaderas 2010". Expte.: 1011121TE001 **7032**

Consejería de Igualdad y Empleo

Adjudicación. Resolución de 10 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mediación, orientación y punto de encuentro familiar con ubicación en las ciudades de Mérida y Cáceres, lote II: Cáceres". Expte.: SE-10/04 **7034**

Adjudicación. Resolución de 10 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Punto de encuentro familiar con ubicación en las ciudades de Badajoz y Plasencia, lotes I y II". Expte.: SE-10/05 **7035**

Consejería de Educación

Contratación. Resolución de 9 de marzo de 2010, del Director del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Once nuevas rutas de transporte escolar, cuatro en la provincia de Badajoz y siete en la de Cáceres, para los cursos escolares 2009/2010-2011/2012". Expte.: TRANS0903002 **7037**

Notificaciones. Anuncio de 4 de marzo de 2010 por el que se notifica resolución en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 0176-09-7, por accidente escolar **7039**



Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Resolución de 10 de marzo de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Transporte de mercancías de almacén general, farmacia, mobiliarios y otros del Área de Salud". Expte.: CSE/01/1110010039/10/PA **7040**

Contratación. Resolución de 10 de marzo de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Mantenimiento de jardinería del Área de Salud". Expte.: CSE/01/1110009635/10/PA **7042**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 24 de febrero de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-09-1568, correspondiente a la ayuda de fomento del autoempleo **7044**

Notificaciones. Anuncio de 24 de febrero de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-09-1638, correspondiente a la ayuda de fomento del autoempleo **7045**

Notificaciones. Anuncio de 24 de febrero de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-09-1713, correspondiente a la ayuda de fomento del autoempleo **7046**

Notificaciones. Anuncio de 24 de febrero de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-09-1866, correspondiente a la ayuda de fomento del autoempleo **7047**

Notificaciones. Anuncio de 24 de febrero de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-09-1948, correspondiente a la ayuda de fomento del autoempleo **7049**

Notificaciones. Anuncio de 24 de febrero de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-09-2004, correspondiente a la ayuda de fomento del autoempleo **7050**

Diputación Provincial de Cáceres

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 3 de marzo de 2010 sobre modificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2007 **7051**

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo. Edicto de 24 de febrero de 2010 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-NO-02/150 Borde Urbano de San Juan **7052**

**Ayuntamiento de Monroy**

Urbanismo. Edicto de 26 de febrero de 2010 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución del Sector S1 7052

Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 11 de marzo de 2010 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2010 7053

Ayuntamiento de Valdecaballeros

Urbanismo. Anuncio de 9 de marzo de 2010 sobre cambio de numeración de Unidades de Actuación 7054

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Urbanismo. Anuncio de 9 de marzo de 2010 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle 7054



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 77/2010, de 18 de marzo, por el que se modifica el Decreto 253/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a préstamos, dirigidas a financiar los sectores productivos del olivar y la viña de explotaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010040083)

El Decreto 253/2009, de 4 de diciembre, establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas a préstamos, dirigidas a financiar los sectores productivos del olivar y la viña de explotaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se estima necesario modificar el plazo de las operaciones formalizadas que son objeto de subvención para ampliarlo del 30 de abril al 31 de agosto de cada ejercicio presupuestario todo ello con el fin de abarcar el mayor número posible de operaciones formalizadas redundando en la mejora de la financiación del medio rural.

En la elaboración de esta disposición han sido consultadas las entidades representativas del sector afectado.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 18 de marzo de 2010,

D I S P O N G O :

Artículo único. Objeto de la modificación.

El Decreto 253/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a préstamos, dirigidas a financiar los sectores productivos del olivar y la viña de explotaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El apartado 1 del artículo 4 queda redactado como sigue:

“El presente Decreto abarcará las operaciones formalizadas desde la entrada en vigor del mismo hasta el 31 de agosto de cada ejercicio presupuestario. Las ayudas se convocarán por Orden del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural”.

Dos. El apartado 1 del artículo 6 queda redactado como se indica a continuación:

“La subvención consistirá en la subsidiación con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2 puntos porcentuales del tipo de interés de la primera anualidad de los préstamos subvencionables, concedidos por entidades crediticias colaboradoras, que tengan por objeto la mejora de la liquidez de las explotaciones de los



productores primarios de olivar y viña, habiendo sido suscritos desde la entrada en vigor del presente Decreto hasta el 31 de agosto de cada ejercicio presupuestario. El vencimiento de la primera liquidación anual de intereses no podrá exceder más de un año de la fecha de suscripción de la póliza”.

Tres. La disposición final tercera queda redactada como sigue:

“Disposición final tercera. Subsidiación de anualidades.

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en caso de persistencia de falta de financiación de los productores de olivar y viña, podrá establecer en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la dotación necesaria para la subsidiación adicional de anualidades de los préstamos vivos formalizados desde la entrada en vigor del presente Decreto hasta el 31 de agosto de 2010 y que cumplan los requisitos exigidos en el mismo”.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cabezuela del Valle, a 18 de marzo de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •





ORDEN de 22 de marzo de 2010 por la que se convocan las ayudas a préstamos, dirigidas a financiar los sectores productivos del olivar y la viña de explotaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010050080)

Por Decreto 253/2009, de 4 de diciembre (DOE núm. 239, de 15 de diciembre), se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a préstamos, dirigidas a financiar los sectores productivos del olivar y la viña de explotaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho Decreto ha sido modificado por Decreto 77/2010, de 18 de marzo, para ampliar el plazo de operaciones formalizadas que son objeto de subvención del 30 de abril al 31 de agosto de cada ejercicio presupuestario.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 253/2009, de 4 de diciembre, resulta necesario efectuar la convocatoria de ayudas para el ejercicio presupuestario de 2010 con vistas a la consecución de los fines pretendidos,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de esta Orden es establecer la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a préstamos, dirigidas a financiar los sectores productivos del olivar y la viña de explotaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma.
2. El Decreto 253/2009, de 4 de diciembre (DOE núm. 239, de 15 de diciembre), establece las bases reguladoras para la formalización de préstamos a favor de los productores de olivar y viña que sean titulares de explotaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho Decreto ha sido modificado por Decreto 77/2010, de 18 de marzo.
3. Serán subvencionables las operaciones formalizadas desde el 16 de diciembre de 2009, fecha en la que entró en vigor del Decreto 253/2009, de 4 de diciembre, hasta el 31 de agosto de 2010.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Tendrán la condición de beneficiario aquellos solicitantes que cumplan lo establecido en los artículos 2, 3 y 7 del Decreto 253/2009, de 4 de diciembre.
2. Quedarán excluidas de la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Solicitudes, plazo y documentación complementaria.

1. La presente convocatoria abarcará operaciones formalizadas desde la entrada en vigor del Decreto 253/2009, de 4 de diciembre, hasta el 31 de agosto de 2010.



2. La solicitud de la presente ayuda quedará incorporada en la propia póliza de préstamo, debidamente formalizada y suscrita, en la que deben constar las cláusulas especificadas en el apartado 2 del artículo 4 del Decreto 253/2009, de 4 de diciembre.

Artículo 4. Entidades colaboradoras.

Serán entidades colaboradoras los intermediarios financieros privados, debidamente autorizados, con los que se formalicen los préstamos y que tengan suscrito convenio de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que cumplan con lo que se establece en el artículo 5 y 8 del Decreto 253/2009, de 4 de diciembre.

Artículo 5. Condiciones de los préstamos y cuantía de la subvención.

1. Las características de los préstamos subvencionados, serán las especificadas en el artículo 6 del Decreto 253/2009, de 4 de diciembre.
2. La subvención consistirá en la subsidiación con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2 puntos porcentuales del tipo de interés de la primera anualidad de los préstamos subvencionables, concedidos por entidades crediticias colaboradoras, que tengan por objeto la mejora de la liquidez de las explotaciones de productores primarios de olivar y viña.
3. El importe máximo de los préstamos subvencionados será de 24.000 euros. Sólo se subvencionarán los préstamos con nominal igual o superior a 3.000 euros.

Artículo 6. Procedimiento y criterios de otorgamiento de la subvención y ponderación de los mismos.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. En virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones que deban realizarse en virtud de los procedimientos de concesión de las subvenciones se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.
2. En cuanto a los criterios de otorgamiento de las subvenciones y ponderación de los mismos, se estará a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 253/2009, de 4 de diciembre.

Artículo 7. Instrucción y resolución.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente Orden será el establecido en los artículos 9 y 11 del Decreto 253/2009, de 4 de diciembre.
2. La Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria dictará Resolución concediendo o denegando la ayuda, dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.



3. Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 8. Pago de la subvención.

1. La realización de la actividad subvencionable se justificará documentalmente, mediante la emisión por el intermediario financiero privado con el que se suscriba el Convenio de las correspondientes relaciones de préstamos financiados, en el plazo previsto en el apartado 3 del artículo 4 del Decreto 253/2009, de 4 de diciembre.
2. Por otro lado, el intermediario financiero formulará propuestas de pagos a la Administración Autonómica, correspondientes a las subvenciones de intereses de préstamos suscritos.
3. El abono de la ayuda a los beneficiarios, se realizará a favor del intermediario financiero, en los plazos y en la cuenta que se establezcan en el Convenio de Colaboración reseñado a suscribir.

Artículo 9. Obligaciones.

1. Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La entidad colaboradora a su vez queda obligada conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 253/2009, de 4 de diciembre, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 38/2003.

Artículo 10. Publicidad.

El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros con expresión de la presente norma, el programa y crédito presupuestario a los que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, dentro del mes siguiente a que hubiera resultado firme en vía administrativa la última resolución estimatoria de solicitud acogida al Decreto 253/2009, de 4 de diciembre. Podrá accederse a las restantes subvenciones concedidas en la página web de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural dentro del mismo término.

Artículo 11. Régimen de compatibilidad.

El régimen de las ayudas previstas en la presente disposición será compatible con otros ingresos, recursos, ayudas o subvenciones para la misma finalidad u objeto, otorgados por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin que en ningún caso puedan exceder los límites cuantitativos establecidos en las normas comunitarias sobre ayudas de mínimos ni superar en su conjunto los intereses del préstamo subvencionado.

Artículo 12. Financiación.

Las ayudas a que se refiere esta Orden serán imputadas a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.470.00, código de proyecto 201012002000600 "SUBVENCIONES PRÉSTAMOS EN



APOYO SECTORES OLIVAR Y VIÑA” con un montante de dos millones doscientos mil euros (2.200.000 €).

Artículo 13. Causas de reintegro y circunstancias de modificación de la resolución.

En cuanto a las causas de reintegro y circunstancias de modificación de la resolución se estará a lo establecido en los artículos 13 y 17 del Decreto 253/2009, de 4 de diciembre.

Artículo 14. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final primera. Autorización.

Se autoriza a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria para dictar y adoptar los actos y resoluciones necesarios para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Orden será eficaz al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de marzo de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de febrero de 2010, para la constitución de listas de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad de Administración Financiera, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010060672)

Convocadas por Orden de 17 de febrero de 2010 (DOE n.º 35, de 22 de febrero) pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad de Administración Financiera, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en el Anexo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://sede.juntaex.es>

Mérida, a 17 de marzo de 2010.

El Director General de Recursos
Humanos y Función Pública,
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL



A N E X O

D/Dª. _____, con D.N.I. nº. _____ con domicilio en C/ _____, nº. _____ de la localidad de _____.

E X P O N E :

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de febrero de 2010, para la constitución de listas de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad de Administración Financiera, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Falta municipio	<input type="checkbox"/> Falta grado discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta Cuerpo/Especialidad	<input type="checkbox"/> Titulación indebida	<input type="checkbox"/> Grado discapacidad inferior
<input type="checkbox"/> Cuerpo/Especialidad inexistente	<input type="checkbox"/> Instancia sin firmar	<input type="checkbox"/> Falta acreditación nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta D.N.I.	<input type="checkbox"/> Instancia no oficial	<input type="checkbox"/> Falta turno
<input type="checkbox"/> Nombre incompleto	<input type="checkbox"/> Falta titulación	<input type="checkbox"/> Falta requisito antigüedad en el Cuerpo
<input type="checkbox"/> Menor de edad	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno	<input type="checkbox"/> Falta certificado capacidad funcional
<input type="checkbox"/> Falta fecha nacimiento	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> Falta requisito nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta domicilio	<input type="checkbox"/> Falta pago derecho examen	<input type="checkbox"/> Falta descripción discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta requisito permanencia Cuerpo	<input type="checkbox"/> No acreditar minusvalía para exención de pago	<input type="checkbox"/> No estar en listas provisionales

En consecuencia, formula las siguientes alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes al Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Administración Financiera.

En _____, a _____, de _____, de 2010.

(firma)



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se constituye lista de espera en la Categoría de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico, derivada del proceso selectivo convocado por Resolución de 25 de abril de 2007. (2010060698)

Por Resolución de la Dirección Gerencia de 25 de abril de 2007 (DOE n.º 54, de 12 de mayo de 2007) se convocaron procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Finalizadas las fases de oposición y concurso y publicadas las relaciones definitivas de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en la base quinta de la Resolución de 28 de mayo de 2007, por la que se publica el Pacto suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las organizaciones sindicales CEMSATSE, UGT, CSI-CSIF, CCOO y USAE, sobre procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, constituir la lista de espera en la Categoría de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico, con los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición no hayan obtenido plaza en propiedad.

Por todo ello, a los efectos de constituir lista de espera del personal estatutario temporal, esta Secretaría General, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 5.c) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Constituir lista de espera por el orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo convocado por Resolución de 25 de abril de 2007, en la Categoría de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico.

Segundo. La referida lista se expondrá al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web: <http://convocatorias.saludextremadura.com>

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 22 de marzo de 2010.

El Secretario General del SES,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas. (2010060624)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2009 Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 11 de marzo de 2010.

La Secretaria General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA MEJORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIBLIOTECAS

En Mérida, a 30 de diciembre de 2009.

REUNIDOS**DE UNA PARTE:**

La Excm. Sra. D.ª LEONOR FLORES RABAZO, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 27/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y autorizada para el presente acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2009.



Y DE OTRA:

El Ilmo. Sr. D. JUAN ANDRÉS TOVAR MENA, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado para la firma del presente documento mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 31 de julio de 2009.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Consejería de Cultura y Turismo, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los objetivos marcados en el propio Estatuto de Autonomía (art. 6.2.c), lleva a cabo, entre otras actividades, facilitar la participación de los extremeños en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura en un contexto de libertad, justicia y solidaridad entre todos los extremeños.

Segundo. La Ley de Bibliotecas de Extremadura 6/1997, de 29 de mayo, crea el Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura, con la consiguiente desaparición de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas de Cáceres y Badajoz con sus respectivos Patronatos, llevándose a cabo la adecuación administrativa de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para asumir las funciones definidas en la referenciada Ley, conforme a lo estipulado en su disposición transitoria primera. Se hace necesario, en consecuencia, arbitrar una cooperación económica, técnica y administrativa entre ambas Administraciones Públicas que redunden en una mejora de la prestación de los servicios públicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones con las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Que la Diputación Provincial de Cáceres tiene como funciones propias según el artículo 10.1.f. de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, las declaradas de interés general de Extremadura, entre otras, el fomento y difusión de la cultura, Centros de Investigación, Estudio y Publicaciones, Archivos y Bibliotecas, para lo cual se ha creado el Servicio Provincial de Bibliotecas como instrumento de ejecución de sus actuaciones en el ámbito de las Bibliotecas y Agencias de Lectura Municipales.

Cuarto. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuida la coordinación de las funciones propias de las Diputaciones Provinciales que sean de interés general de Extremadura (art. 16.3 del Estatuto de Autonomía de Extremadura).

Quinto. Que la Excma. Diputación de Cáceres en sesión de Pleno celebrada el día 31 de julio de 2009, aprobó el citado convenio y autorizó al Ilmo. Sr. Presidente para su firma.

Sexto. Que el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2009, autorizó a la Excma. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, a firmar el presente Convenio con la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Ambas partes se reconocen competencias y capacidad suficiente para suscribir este Convenio y lo acuerdan bajo las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la aportación y distribución de crédito, para la adquisición de fondos bibliográficos, destinados a las bibliotecas públicas



municipales radicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la cooperación económica, técnica y administrativa, en aras a la mejora de la prestación del servicio público de bibliotecas.

Segunda. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

1. A propiciar y facilitar la cooperación económica, técnica y administrativa con el Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura y Turismo.
2. A propiciar la disponibilidad del local para la ubicación del personal y asumir la gestión y tramitación de los gastos corrientes tanto del local como del personal.
3. A convocar anualmente subvenciones dirigidas a las bibliotecas y agencias de lectura dependientes de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa aplicable.
4. A realizar los trabajos necesarios para el suministro de lotes bibliográficos, hemerográficos y audiovisuales, tanto de la aportación de la Diputación como de la Junta de Extremadura.

Tercera. La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura ejercerá fundamentalmente las siguientes funciones y actuaciones:

- La ejecución de la política bibliotecaria de Extremadura.
- El estudio y planificación de las necesidades bibliotecarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- La inspección técnica de la organización bibliotecaria.
- La llevanza de un registro de las bibliotecas integrantes del Sistema Bibliotecario de Extremadura, así como la elaboración, mantenimiento y actualización de un Catálogo-Directorio de las mismas.
- La elaboración de los estudios dirigidos a la ordenación territorial del Sistema.
- A propiciar la coordinación de las funciones a realizar y a facilitar la cooperación económica, técnica y administrativa, a través del Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura y Turismo con el Servicio Provincial de Bibliotecas de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- A realizar las actuaciones que sean necesarias para una mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas.

Cuarta. Las funciones que la Excm. Diputación Provincial se compromete a realizar con sus propios medios se coordinarán por la Comisión de seguimiento constituida para el seguimiento de este Convenio.

Quinta. El presupuesto total para la ejecución del objeto del Convenio asciende a la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DOS EUROS (1.451.102 €).



La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, aportará la cantidad de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (725.551 €), en las siguientes anualidades:

Año 2010: 172.139 euros.

Año 2011: 178.163 euros.

Año 2012: 184.398 euros.

Año 2013: 190.851 euros.

El importe asignado a cada anualidad se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.452A.762.00, Proyecto 2002170030002.

En todo caso, la adjudicación de esta ayuda queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio 2010 y siguientes, conforme a lo dispuesto en la regla 42 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Orden de 21 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

Sexta. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, aportará la cantidad de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (725.551 €), en las siguientes anualidades:

Año 2010: 172.139 euros.

Año 2011: 178.163 euros.

Año 2012: 184.398 euros.

Año 2013: 190.851 euros.

Séptima. La Junta de Extremadura abonará su aportación a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de la siguiente manera:

Anualidad 2010: se abonará el primer 50% de la cantidad indicada una vez exista informe favorable de la Comisión de Seguimiento del convenio, tras la publicación, por la Diputación Provincial de Cáceres, de la convocatoria de subvenciones para lotes bibliográficos y audiovisuales.

El segundo 50% de la cantidad, se abonará una vez justificado el 100% del gasto de la actividad subvencionada.

Resto anualidades: se abonará el 100% de la cantidad una vez justificado el 100% de la actividad subvencionada.

A efectos de justificación, como acreditación final y adecuada al cumplimiento del convenio, deberán presentar durante los tres meses siguientes a la finalización de cada una de las anualidades acreditación de que los fondos bibliográficos han sido entregados a los Ayuntamientos beneficiarios.



Octava. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres generará los créditos necesarios en sus Presupuestos Generales equivalentes a las aportaciones a realizar por la Junta de Extremadura en cada anualidad, de tal manera que los créditos presupuestarios estén disponibles desde el primer día en el que los Presupuestos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres estén vigentes.

Novena. Para la aplicación, seguimiento y desarrollo del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento en el plazo de un mes, contado a partir de la firma del presente Convenio de Colaboración, compuesta por cuatro miembros, dos designados a propuesta de la Consejería de Cultura y Turismo y dos a propuesta de la Diputación Provincial de Cáceres.

La Comisión de Seguimiento será presidida por uno de los miembros designados por la Consejería de Cultura y Turismo.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Interpretación de las cláusulas recogidas en el presente Convenio de Colaboración.
- Elevar sus dictámenes y propuestas a las Administraciones firmantes a los efectos que sean procedentes.
- Estudiar, elaborar dictamen y, en su caso, proponer el anexo que deberá recoger las actuaciones y proyectos a acometer en cada anualidad.
- Estudiar e informar de las necesidades bibliotecarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Décima. En las actuaciones que se deriven de la ejecución de este Convenio se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial.

Decimoprimera. Este Convenio de Colaboración quedará sin efecto en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones pactadas en el mismo, así como por renuncia expresa de cualquiera de ellas.

Decimosegunda. El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2013, prorrogándose si expresamente lo acuerdan ambas partes.

Decimotercera. Este Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancias, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio de Colaboración, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

La Consejera de Cultura y Turismo, Fdo.: Leonor Flores Rabazo.

El Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, Fdo.: Juan Andrés Tovar Mena.



RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas. (2010060626)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2009 Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 11 de marzo de 2010.

La Secretaria General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA MEJORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIBLIOTECAS

En Mérida, a 30 de diciembre de 2009.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

La Excm. Sra. D.ª LEONOR FLORES RABAZO, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 27/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario nº. 6, de 2 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y autorizada para el presente acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2009.

Y DE OTRA:

El Ilmo. Sr. D. VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de



2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado para la firma del presente documento mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 29 de mayo de 2009.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Consejería de Cultura y Turismo, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los objetivos marcados en el propio Estatuto de Autonomía (art. 6.2.c), lleva a cabo, entre otras actividades, facilitar la participación de los extremeños en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura en un contexto de libertad, justicia y solidaridad entre todos los extremeños.

Segundo. La Ley de Bibliotecas de Extremadura 6/1997, de 29 de mayo, crea el Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura, con la consiguiente desaparición de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas de Cáceres y Badajoz con sus respectivos Patronatos, llevándose a cabo la adecuación administrativa de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para asumir las funciones definidas en la referenciada Ley, conforme a lo estipulado en su disposición transitoria primera. Se hace necesario, en consecuencia, arbitrar una cooperación económica, técnica y administrativa entre ambas Administraciones Públicas que redunden en una mejora de la prestación de los servicios públicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones con las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Que la Diputación Provincial de Badajoz tiene como funciones propias según el artículo 10.1.f. de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, las declaradas de interés general de Extremadura, entre otras, el fomento y difusión de la cultura, Centros de Investigación, Estudio y Publicaciones, Archivos y Bibliotecas, para lo cual se ha creado el Servicio Provincial de Bibliotecas como instrumento de ejecución de sus actuaciones en el ámbito de las Bibliotecas y Agencias de Lectura Municipales.

Cuarto. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuida la coordinación de las funciones propias de las Diputaciones Provinciales que sean de interés general de Extremadura (art. 16.3 del Estatuto de Autonomía de Extremadura).

Quinto. Que la Excm. Diputación de Badajoz en sesión de Pleno celebrada el día 29 de mayo de 2009, aprobó el citado convenio y autorizó al Ilmo. Sr. Presidente para su firma.

Sexto. Que el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2009, autorizó a la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, a firmar el presente convenio con la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

Ambas partes se reconocen competencias y capacidad suficiente para suscribir este Convenio y lo acuerdan bajo las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la aportación y distribución de crédito, para la adquisición de fondos bibliográficos, destinados a las bibliotecas públicas municipales radicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la cooperación económica, técnica y administrativa, en aras a la mejora de la prestación del servicio público de Bibliotecas.



Segunda. La Excm. Diputación Provincial de Badajoz se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

1. A propiciar y facilitar la cooperación económica, técnica y administrativa con el Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura y Turismo.
2. A propiciar la disponibilidad del local para la ubicación del personal y asumir la gestión y tramitación de los gastos corrientes tanto del local como del personal.
3. A convocar anualmente subvenciones dirigidas a las bibliotecas y agencias de lectura dependientes de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa aplicable.
4. A realizar los trabajos necesarios para el suministro de lotes bibliográficos, hemerográficos y audiovisuales, tanto de la aportación de la Diputación como de la Junta de Extremadura.

Tercera. La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura ejercerá fundamentalmente las siguientes funciones y actuaciones:

- La ejecución de la política bibliotecaria de Extremadura.
- El estudio y planificación de las necesidades bibliotecarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- La inspección técnica de la organización bibliotecaria.
- La llevanza de un registro de las bibliotecas integrantes del Sistema Bibliotecario de Extremadura, así como la elaboración, mantenimiento y actualización de un Catálogo-Directorio de las mismas.
- La elaboración de los estudios dirigidos a la ordenación territorial del Sistema.
- A propiciar la coordinación de las funciones a realizar y a facilitar la cooperación económica, técnica y administrativa, a través del Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura y Turismo con el Servicio Provincial de Bibliotecas de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.
- A realizar las actuaciones que sean necesarias para una mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas.

Cuarta. Las funciones que la Excm. Diputación Provincial se compromete a realizar con sus propios medios se coordinarán por la Comisión de Seguimiento constituida para el seguimiento de este Convenio.

Quinta. El presupuesto total para la ejecución del objeto del Convenio asciende a la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DOS EUROS (1.451.102 €).

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, aportará la cantidad de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (725.551 €), en las siguientes anualidades:

Año 2010: 172.139 euros.

Año 2011: 178.163 euros.



Año 2012: 184.398 euros.

Año 2013: 190.851 euros.

El importe asignado a cada anualidad se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.452A.762.00, Proyecto 200217030002.

En todo caso, la adjudicación de esta ayuda queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio 2010 y siguientes, conforme a lo dispuesto en la regla 42 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Orden de 21 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

Sexta. La Excm. Diputación Provincial de Badajoz, aportará la cantidad de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (725.551 €), en las siguientes anualidades:

Año 2010: 172.139 euros.

Año 2011: 178.163 euros.

Año 2012: 184.398 euros.

Año 2013: 190.851 euros.

Séptima. La Junta de Extremadura abonará su aportación a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz de la siguiente manera:

Anualidad 2010: se abonará el primer 50% de la cantidad indicada una vez exista informe favorable de la Comisión de Seguimiento del convenio, tras la publicación, por la Diputación Provincial de Badajoz, de la convocatoria de subvenciones para lotes bibliográficos y audiovisuales.

El segundo 50% de la cantidad, se abonará una vez justificado el 100% del gasto de la actividad subvencionada.

Resto anualidades: Se abonará el 100% de la cantidad una vez justificado el 100% de la actividad subvencionada.

A efectos de justificación, como acreditación final y adecuada al cumplimiento del convenio, deberán presentar durante los tres meses siguientes a la finalización de cada una de las anualidades acreditación de que los fondos bibliográficos han sido entregados a los Ayuntamientos beneficiarios.

Octava. La Excm. Diputación Provincial de Badajoz generará los créditos necesarios en sus Presupuestos Generales equivalentes a las aportaciones a realizar por la Junta de Extremadura en cada anualidad, de tal manera que los créditos presupuestarios estén disponibles desde el primer día en el que los Presupuestos de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz estén vigentes.



Novena. Para la aplicación, seguimiento y desarrollo del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento en el plazo de un mes, contado a partir de la firma del presente Convenio de Colaboración, compuesta por cuatro miembros, dos designados a propuesta de la Consejería de Cultura y Turismo y dos a propuesta de la Diputación Provincial de Badajoz.

La Comisión de Seguimiento será presidida por uno de los miembros designados por la Consejería de Cultura y Turismo.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Interpretación de las cláusulas recogidas en el presente Convenio de Colaboración.
- Elevar sus dictámenes y propuestas a las Administraciones firmantes a los efectos que sean procedentes.
- Estudiar, elaborar dictamen y, en su caso, proponer el anexo que deberá recoger las actuaciones y proyectos a acometer en cada anualidad.
- Estudiar e informar de las necesidades bibliotecarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Décima. En las actuaciones que se deriven de la ejecución de este Convenio se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial.

Decimoprimera. Este Convenio de Colaboración quedará sin efecto en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones pactadas en el mismo, así como por renuncia expresa de cualquiera de ellas.

Decimosegunda. El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2013, prorrogándose si expresamente lo acuerdan ambas partes.

Decimotercera. Este Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancias, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio de Colaboración, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

La Consejera de Cultura y Turismo, Fdo.: Leonor Flores Rabazo.

El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2010, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de ampliación de potencia de 3 a 4 MW de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica.

Expte.: GE-M/29/07. (2010060614)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Renovables Frenegal, S.L., con domicilio en Polígono Industrial San Blas, s/n., 06510 Albuquerque (Badajoz), solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, a favor de: Renovables Frenegal, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 1 MW nominales, compuestas por un campo generador de paneles fotovoltaicos dispuestos sobre 125 seguidores de doble eje, se dividen en dos tipos de instalaciones:
 - 10 instalaciones de 96 kW, conectadas a 12 inversores de 8 kW cada uno.
 - 1 instalación de 40 kW, conectada 5 inversores de 8 kW cada uno.
- Cada instalación contará con sus correspondientes equipos de medida, y estarán conectadas a transformadores de 630 kVA con relación de transformación 20 kV/400 V, alojados en el interior de caseta prefabricada. Una de las 10 instalaciones de 96 kW más la instalación de 40 kW, se conectarán a un transformador de 630 kVA y las 9 restantes se dividen en grupos de 3, para que cada grupo pueda conectarse a cada uno de los 10 transformadores restantes de 630 kVA.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - 1 C.T. de 2 x 630 kVA, con relación de transformación 20 kV/400 V.
 - 1 C.T. de 1 x 630 kVA, con relación de transformación 20 kV/400 V.
- Finalidad: generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: en el Paraje "Catalina la Chica", polígono 52, parcela 84, del término municipal de Frenegal de la Sierra (Badajoz).
- Promotor: Renovables Frenegal, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.



En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el petionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 15 de febrero de 2010.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2010, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, por la que se modifica la Resolución de 12 de noviembre de 2009 sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la línea de evacuación de energía generada en instalación solar fotovoltaica de 12 MW. Expte.: GE-M/75/06. (2010060613)

Vista la documentación presentada en esta Dirección General a petición de AAVYC Gestión 2000, S.L., con domicilio en la Plaza Marqués de Salamanca, 10-5.º izquierda de Madrid, solicitando modificación de la resolución de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de evacuación de este expediente, debido a los cambios requeridos por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., consistentes en la sustitución de los apoyos n.ºs 5065 y 5064 de hormigón por otros metálicos y el desplazamiento de 5 metros del apoyo n.º 5065 respecto de su ubicación actual. Y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir modificación de la resolución de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de fecha 12 de noviembre de 2009, a favor de: AAVYC Gestión 2000, S.L., de la instalación cuyas características principales definitivas son las que a continuación se indican:

- Línea eléctrica de alta tensión 45 kV D/C para conexión de instalación solar fotovoltaica. Formada por un primer tramo subterráneo de 15,4 m de longitud, conductor HEPRZ1 26/45 kV 3 (1 x 300) mm² Al enterrado bajo tubo, desde las celdas de línea de la STR "Saucedilla" 45/20 kV, a construir, hasta el apoyo n.º 12 donde se realizará el paso a aéreo. A partir de éste, continuará un segundo tramo aéreo de 1.270 m, conductor 100-Al/S1A, hasta el apoyo existente n.º 5065, a sustituir, de la L.A.A.T. 45 kV ST "Casatejada"-ST "Almaraz" propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en la que se realizarán las modificaciones establecidas por la compañía.
- Finalidad: evacuación de la energía eléctrica generada en instalación fotovoltaica.
- Situación: polígono 501, parcelas 5091, 174, 9108, 175, 9100, 10191, 191, 190, 9050, 216 y 218 del término municipal de Casatejada (Cáceres).
- Promotor: AAVYC Gestión 2000, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Así mismo, y de conformidad con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se le indica que el plazo para la ejecución de la instalación no podrá ser superior a dos años. Dicho plazo sólo será ampliable por un año adicional, mediante solicitud motivada del beneficiario y resolución expresa del Consejero competente en materia de energía.



La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 23 de febrero de 2010.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sobre calendario de exámenes a celebrar durante el año 2010 para la obtención de los carnés y acreditaciones profesionales en distintas especialidades. (2010060636)

Dentro de las reglamentaciones técnicas competencia de esta Dirección General, se establece la emisión de distintos carnés y acreditaciones profesionales que habilitan a su poseedor para el ejercicio profesional en la especialidad correspondiente.

Para la expedición de estos carnés o acreditaciones es preceptivo superar un examen de las materias establecidas reglamentariamente para cada especialidad.

1. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad establecer las fechas de celebración para el año 2010 de las pruebas selectivas conducentes a la obtención de carnés o acreditaciones en las siguientes especialidades:

- Instalador frigorista.
- Mantenedor-reparador frigorista.
- Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría básica.
- Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría especialista I.
- Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría especialista II.
- Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría especialista III.
- Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría especialista IV.
- Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría especialista V.
- Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría especialista VI.
- Electricista Minero.
- Instalador de fontanería.
- Instalaciones térmicas de los edificios.
- Operador industrial de calderas.
- Instalador autorizado de productos petrolíferos líquidos (PPL).
- Reparador autorizado de productos petrolíferos líquidos (PPL).
- Gruísta u operador de grúa torre.
- Operador de grúa móvil autopropulsada, Categoría A y B.
- Operador de maquinaria móvil en explotaciones mineras.
- Instalador de Gas Categoría A, B y C.

2. Convocatorias.

Se realizarán las convocatorias de exámenes en el año 2010 según las especialidades y fechas que se establecen en el Anexo I que se publica como adjunto a esta Resolución.



Dentro de cada especialidad citada en el Anexo I, y en los casos que haya dos convocatorias, cada aspirante puede acceder a cualquiera de las dos, a celebrar en Mérida.

3. Aspirantes. Requisitos de participación.

3.1. Reunir en la fecha de presentación de la solicitud los requisitos de titulación o cualificación que se indican en el Anexo II de esta Resolución para la especialidad correspondiente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se admitirán las titulaciones que se determinen como equivalentes por la legislación de la Unión Europea, o los resultantes de acuerdos internacionales con terceros países, ratificados por España.

3.2. Será requisito imprescindible saber leer y escribir, no contemplándose la realización de exámenes orales, excepto en los casos justificados que se valorarán por el tribunal.

4. Solicitudes.

4.1. El modelo de solicitud será facilitado gratuitamente en esta Dirección General, en C/ Paseo de Roma, s/n., de Mérida, y en los Servicios dependientes de esta Dirección General: Badajoz, en C/ Miguel de Fabra, 4, Polígono Industrial "El Nevero", y Cáceres, Edificio Múltiple, 3.ª planta. También podrá de obtenerse en la página web: www.industriaextremadura.com

4.2. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Título, Curso de cualificación o Certificado de experiencia, según proceda, conforme al Anexo II.
- Justificante del abono de tasas por derecho de examen. Para participar en un examen determinado en una especialidad de una de las veintidós especialidades de las que se relacionan en el Anexo I, se abonará una tasa por convocatoria. La relación de especialidades del Anexo I puede no ser coincidente con la establecida en el punto 1. Finalidad, de la presente Resolución.

4.3. Las solicitudes, junto con la documentación indicada en el apartado anterior, se presentarán en esta Dirección General, o en los Servicios de esta Dirección General de Cáceres o Badajoz. Así mismo se podrán presentar conforme establece el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

El plazo de presentación de solicitudes finalizará un mes antes de la fecha indicada para la celebración del examen correspondiente.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos y justificantes exigidos será causa de la exclusión provisional del aspirante.



- 5.2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y siempre dentro de los doce (12) días hábiles siguientes, se publicarán en el tablón de anuncios de esta Dirección General y en el de los respectivos Servicios de esta Dirección General en Badajoz y Cáceres la lista provisional de admitidos y de excluidos. También se publicará en la siguiente página web: www.industriaextremadura.com

En la relación de excluidos deberá figurar la causa de dicha exclusión.

- 5.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de ocho (8) días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo, y siempre con una antelación mínima de 48 horas a la realización de las pruebas de aptitud, se publicará la lista definitiva de admitidos, así como el lugar y hora de celebración del examen y los medios necesarios para la ejecución del mismo, en los lugares anteriormente citados.

- 5.4. Las publicaciones de los listados, tendrán el carácter de notificación a todos los efectos, según lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6. Desarrollo del examen.

- 6.1. El Tribunal encargado del diseño, confección y corrección de las pruebas será el que figura en el Anexo III. Estas pruebas podrán celebrarse durante varias jornadas a partir de la fecha inicial prevista en el Anexo I publicado como adjunto a esta Resolución y para su gestión podrá contarse con la colaboración de otros organismos, entidades o administraciones públicas o de personal a su servicio. Cuando las pruebas se celebren a lo largo de varias jornadas las fechas de las mismas y demás circunstancias se publicarán junto con las listas definitivas de admitidos y excluidos.

- 6.2. Los aspirantes deberán acudir a la realización de las pruebas provistos de su Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de conducir o pasaporte originales.

Las personas encargadas de la realización de las pruebas podrán requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad. La no acreditación de la misma con alguno de los documentos citados en el párrafo anterior será causa de exclusión de la prueba con pérdida de todos los derechos relativos a la misma.

- 6.3. No podrán acceder a la realización de los exámenes aquellos aspirantes que no estén incluidos en las listas definitivas de admitidos y excluidos, excepto en los casos justificados que se valorarán por el tribunal.

7. Publicación de resultados.

- 7.1. Los ejercicios se calificarán como apto o no apto.



7.2. La lista provisional de resultados se publicará en el Tablón de Anuncios de esta Dirección General y en el de los respectivos Servicios de esta Dirección General en Badajoz y Cáceres en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de realización del examen, disponiendo los interesados de un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar ante el Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas.

Los resultados también se publicarán en la página web: www.industriaextremadura.com

La presentación de reclamaciones deberá efectuarse por escrito dirigido al Presidente del Tribunal y en el mismo se especificarán las razones que motivan su reclamación.

Tras la comprobación de las reclamaciones y efectuadas las correcciones pertinentes, el Tribunal dictará Resolución aprobando la lista definitiva. Dicha Resolución se publicará en los medios anteriormente citados e indicará si es o no definitiva en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazos para interponerlos.

7.3. A todos los efectos la dirección del Tribunal será: Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

8. Expedición de carnés o títulos.

Los aspirantes, que hallan superado las pruebas, deberán solicitar la expedición del carné o acreditación correspondiente, de acuerdo con la tramitación que para cada caso se regule en su legislación específica. La solicitud podrá realizarse en cualquier momento, siempre que se mantenga vigente la legislación por la cual realizó dicho examen.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 26 de febrero de 2010.

El Director General de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

**A N E X O I**

ESPECIALIDADES	FECHA DE CELEBRACIÓN	
	1.ª CONVOCATORIA	2.ª CONVOCATORIA
1) Instalador y conservador-reparador frigorista	29-06-2010	
2) Operador Industrial de Calderas	29-06-2010	
3) Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría básica	20-04-2010	
4) Instalador fontanero	18-05-2010	
5) Instalaciones térmicas en los edificios	21-09-2010	
6) Instalador autorizado de P.P.L., categoría I	09-11-2010	
7) Instalador autorizado de P.P.L., categoría II	09-11-2010	
8) Reparador autorizado de P.P.L., categoría III	09-11-2010	
9) Gruísta u operador de grúa torre	01-06-2010	
10) Operador de grúa móvil autopropulsada, Categoría A	04-05-2010	
11) Operador de grúa móvil autopropulsada, Categoría B	04-05-2010	
12) Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría especialista I	05-10-2010	
13) Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría especialista II	05-10-2010	
14) Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría especialista III	05-10-2010	
15) Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría especialista IV	19-10-2010	
16) Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría especialista V	19-10-2010	
17) Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría especialista VI	19-10-2010	
18) Electricista Minero	20-04-2010	
19) Carné de Operador de maquinaria móvil en explotaciones mineras	20-04-2010	
20) Instalador de gas Categoría "A"	15-06-2010	
21) Instalador de gas Categoría "B"	15-06-2010	
22) Instalador de gas Categoría "C"	15-06-2010	

ANEXO II

TIPOS DE CARNÉS O ACREDITACIONES Y TITULACIÓN NECESARIA

FONTANERÍA

Haber superado un curso impartido por una entidad reconocida para ello por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Junta de Extremadura. El curso será enteramente presencial, por lo que no se admitirán otras modalidades como las denominadas semipresencial y a distancia. El contenido mínimo de dicho curso es el que se indica a continuación:

1. Parte teórica (duración mínima 30 horas).

- Conceptos de presión y temperatura. Unidades y equivalencias. Aparatos de medida.
- Acometidas, redes, grupos de presión y depósitos.
- Bombas y motores: diferentes tipos.
- Canalizaciones de plomo, soldaduras, codos, injertos.
- Canalizaciones de hierro, soldaduras, codos, injertos, aterrajado de tubos, uniones.
- Canalizaciones en otros materiales tales como plástico, cobre, cinc, gres, fibrocemento, etcétera.
- Aparatos sanitarios y sus accesorios. Características y presiones de funcionamiento.
- Elementos de control, regulación y medida, Grifería y llaves de paso.
- Redes de distribución de agua fría y caliente en instalaciones colectivas.
- Instalaciones de redes de desagüe.
- Generalidades sobre corrosión y formas de evitarla.
- Depuración de agua.
- Conocimientos básicos de electricidad.
- Cálculo y dimensiones de instalaciones.

2. Parte práctica (duración mínima 30 horas).

- Prácticas acerca de todos los temas anteriores.

3. Parte de reglamentación (duración mínima 25 horas).

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento Básico HS-4 y HS-5 (BOE núm. 74, martes 28 de marzo de 2006).
- Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se establecen los requisitos para la expedición del "Carné de fontanero autorizado" y del certificado de "Empresas Instaladoras de Fontanería" (DOE número 119, de 11 de octubre de 1997).



- Orden de 8 de julio de 1998, por la que se modifica la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se establecen los requisitos para la expedición del "Carné de fontanero autorizado" y del certificado de "Empresas Instaladoras de Fontanería" (D.O.E. número 83, de 21 de julio de 1998).

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.º de la Orden de 30 de septiembre de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, por la que se establecen los requisitos para la expedición del "Carné de fontanero autorizado" y del certificado de "Empresas Instaladoras de Fontanería" (DOE número 119, de 11 de octubre de 1997), modificada por la Orden de 8 de julio de 1998 (DOE número 83, de 21 de julio de 1998), podrán concurrir a examen las personas que estén en posesión de un título o certificado de estudios de Formación Profesional de Técnico en "Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor". Se admitirán las titulaciones que se determinen como equivalentes por la legislación de la Unión Europea, o los resultantes de acuerdos internacionales con terceros países, ratificados por España.

INSTALADOR AUTORIZADO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS (P.P.L.)

Para la Categoría I:

- a) Tener una edad mínima de 18 años.
- b) Estar en posesión de un título de técnico de grado medio en rama técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo, los conocimientos teórico-prácticos contenidos en el apéndice II al Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP05 "Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos" (BOE núm. 100, del miércoles 27 de abril de 2005) o bien, acreditar una experiencia mínima de 24 meses durante los que se haya desarrollado la categoría de oficial de 2.ª, como mínimo, en empresa instaladora de P.P.L.

Para la Categoría II:

- a) Tener una edad mínima de 18 años.
- b) Estar en posesión de un título de Técnico de grado superior en rama técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo, los conocimientos teórico-prácticos contenidos en el apéndice III al Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP05 "Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos" (BOE núm. 100, del miércoles 27 de abril de 2005) o bien, estar en posesión, con una antigüedad mínima de dos años, de un carné de instalador autorizado de P.P.L. de categoría I.

REPARADOR AUTORIZADO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS (P.P.L.)

Para la Categoría III:

- a) Tener una edad mínima de 18 años.
- b) Estar en posesión de un título de técnico de grado superior en rama técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo, los conocimientos teórico-prácticos contenidos en el apéndice IV al Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la

Instrucción técnica complementaria MI-IP05 "Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos" (BOE núm. 100, del miércoles 27 de abril de 2005) o bien, acreditar una experiencia mínima de 24 meses durante los que se haya desarrollado la categoría de oficial de 1.^a, como mínimo, en empresa reparadora de P.P.L.

FRIGORISTA

Instalador y conservador-reparador: Podrán acceder al examen sobre la aplicación del Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas y sus Instrucciones Complementarias denominadas instrucciones IF las personas que estén en posesión, como mínimo, del título o certificado de estudios de Oficialía Industrial en la especialidad de instalador frigorista o conservador-reparador frigorista o equivalente (Formación Profesional FP-1).

Los títulos de Técnico del ciclo formativo de grado medio denominado "Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor" perteneciente a la familia profesional de "MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN", así como las titulaciones de Formación Profesional que le son equivalentes de acuerdo con el Anexo II del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo (BOE núm. 110, de 8 de mayo de 1998), se consideran equiparables a la titulación exigida en el apartado a), punto 1 de la Instrucción complementaria MI IF-013 del Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas, a efectos de concurrencia a los exámenes.

Así mismo los títulos de Técnico Superior de los ciclos formativos de grado superior denominados "Desarrollo de proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y de manutención" y "Mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso" pertenecientes a la familia profesional de "MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN", así como las titulaciones de FP-2 que le son equivalentes de acuerdo con el Anexo III del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo (BOE núm. 110, de 8 de mayo de 1998), se consideran equiparables a la titulación exigida en el apartado a), punto 1, de la Instrucción complementaria MI IF-013 del Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas, a efectos de concurrencia a los exámenes.

INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS

Quien no posea la titulación exigida en el apartado b.1 del art. 42 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, deberá haber seguido y superado un curso teórico y práctico relativo a conocimientos básicos, y otro, asimismo teórico-práctico, sobre conocimientos específicos en materia de instalaciones térmicas en edificios, impartidos por entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Junta de Extremadura. El temario y la duración mínima de dichos cursos son los que figuran en los apartados A 3.1 y A 3.2 del Apéndice 3 del RITE.

Titulaciones de Formación Profesional:

- Técnico Superior en los ciclos formativos de grado superior siguientes:
 - Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso.



- Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención.

Titulaciones equivalentes a Técnico Superior en Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso (Anexo III del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril):

- Formación Profesional de segundo grado (FP-2).
- Instalaciones (rama Construcción y Obras).
- Aprovechamiento de Energía Solar (rama Electricidad y Electrónica).
- Mantenimiento Energía Solar y Climatización (rama Electricidad y Electrónica).

Calor, frío y aire acondicionado (rama Electricidad y Electrónica).

Fontanería (rama Construcción y Obras).

Frío industrial (rama Electricidad y Electrónica).

Instalaciones frigoríficas y de climatización (rama Electricidad y Electrónica).

Instalaciones de energía solar (rama Electricidad y Electrónica).

- Módulos profesionales de nivel 3:

Instalaciones térmicas auxiliares de proceso (rama Electricidad y Electrónica).

Instalaciones frigoríficas y de climatización (rama Electricidad y Electrónica).

Mantenimiento de instalaciones de servicios y auxiliares (rama Electricidad y Electrónica).

- Técnico en el Ciclo Formativo de Grado Medio de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor.

A los efectos de acceso a la obtención de estos carnés y de acuerdo con el Anexo II del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, son equivalentes a la titulación de Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor las siguientes:

- Formación Profesional de Primer Grado:

Fontanería (rama Construcción y Obras).

- Módulos Profesionales de Nivel 2:

Instalaciones de Agua, Gas y Calefacción (rama Construcción y Obras).

Instalación y Mantenimiento de Equipos de Frío y Calor (rama Electricidad y Electrónica).

ELECTRICIDAD

Los requisitos para la obtención del certificado de cualificación individual en baja tensión (B.T.) serán los siguientes:



Titulaciones exigidas y/o experiencia	Obtención CCIB (Categoría Básica)	Obtención CCIE (Categoría Especialista)(**)	ITC-BT 03
Título de Técnico del ciclo formativo de grado medio denominado “ <i>Equipos e instalaciones electrotécnicas</i> ” con 1 año de experiencia, como mínimo, en empresas de instalaciones eléctricas en baja tensión.	Curso(*) y examen teórico-práctico	Curso(*) y examen teórico-práctico	b.1
Título de Técnico del ciclo formativo de grado medio denominado “ <i>Equipos e instalaciones electrotécnicas</i> ” sin 1 año de experiencia en empresas de instalaciones eléctricas en baja tensión.	Curso(*) y examen teórico-práctico	Curso(*) y examen teórico-práctico	b.2
Título de Técnico Superior del ciclo formativo de grado superior denominado “ <i>Instalaciones electrotécnicas</i> ” sin 1 año de experiencia en empresas de instalaciones eléctricas en baja tensión.	Examen práctico	Examen práctico	b.3
Título de Técnico Superior del ciclo formativo de grado superior denominado “ <i>Instalaciones electrotécnicas</i> ” con 1 año de experiencia, como mínimo, en empresas de instalaciones eléctricas en baja tensión.	Obtención directa	Obtención directa	b.4
Titulado de Escuelas Técnicas de Grado Medio o Superior con formación suficiente en el campo electrotécnico sin 1 año de experiencia en empresas de instalaciones eléctricas en baja tensión.	Examen práctico	Examen práctico	b.5
Titulado de Escuelas Técnicas de Grado Medio o Superior con formación suficiente en el campo electrotécnico con 1 año de experiencia, como mínimo, en empresas de instalaciones eléctricas en baja tensión.	Obtención directa	Obtención directa	b.6

(*) Estos cursos serán impartidos por Entidades Autorizadas expresamente por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Junta de Extremadura para este fin hasta tanto se regulen las entidades de formación mediante la correspondiente Orden ministerial.

(**) Para el acceso al examen de la Categoría Especialista la persona interesada deberá estar en posesión del certificado de cualificación individual en baja tensión de la Categoría Básica o en su defecto acreditar que ha superado el examen para la obtención del mismo.

La titulación de formación profesional en el grado FP1, en el ámbito de las instalaciones eléctricas, se considera equivalente a la requerida en el caso b.1 o b.2, mientras que la de formación profesional FP2, también en el ámbito de las instalaciones eléctricas, se considera equivalente a la requerida para el caso b.3 o b.4. Asimismo se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, así como las titulaciones equivalentes que se determinen por aplicación de la legislación comunitaria o de otros acuerdos internacionales con terceros países, ratificados por el Estado Español.

A efectos informativos se incluye el siguiente cuadro, no excluyente, de equivalencias entre distintas titulaciones que pueden admitirse para la obtención del CCI:



Titulación de la anterior Formación Profesional	Titulación actual requerida en la ITC BT 03 a la que equivale
Formación Profesional de Primer Grado en la Especialidad de Electricidad, de la Rama de Electricidad y Electrónica	Técnico de Grado Medio en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas
Módulo Profesional de Nivel 2 en la Especialidad de Instalador-Mantenedor Eléctrico, de la Rama de Electricidad y Electrónica	Técnico de Grado Medio en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas
Formación Profesional de Segundo Grado en la Especialidad de Instalaciones y Líneas Eléctricas, de la Rama de Electricidad y Electrónica	Técnico de Grado Superior en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas
Formación Profesional de Segundo Grado en la Especialidad de Máquinas Eléctricas, de la Rama de Electricidad y Electrónica	Técnico de Grado Superior en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas
Formación Profesional de Segundo Grado en la Especialidad de Electricidad Naval, de la Rama Marítimo Pesquera	Técnico de Grado Superior en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas

La justificación de la experiencia laboral en la empresa o empresas instaladoras eléctricas en baja tensión deberá efectuarse mediante:

- Presentación de los TC1-TC2 correspondientes a dicho periodo y,
- certificado suscrito por el representante de la empresa instaladora en que se acredite la actividad desarrollada.

TEMARIO DE ELECTRICIDAD.

El temario de examen ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera para la obtención del certificado de cualificación individual de baja tensión de categoría básica o de categoría especialista versará sobre los temas que se indican para cada una de las especialidades y que se corresponden con la parte del reglamento electrotécnico para baja tensión o de la instrucción técnica (ITIC-BT) que así mismo se indica en la tabla subsiguiente:

CATEGORÍA-I:

1. Sistemas de automatización, gestión de la energía y seguridad para viviendas y edificios.
2. Sistemas de control distribuido.
3. Sistemas de supervisión, control y adquisición de datos.
4. Control de procesos.

CATEGORÍA-II:

5. Líneas aéreas o subterráneas para distribución de energía.

CATEGORÍA-III:

6. Locales con riesgo de incendio o explosión.

CATEGORÍA-IV:

7. Quirófanos y salas de intervención.

CATEGORÍA-V:

8. Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares.



CATEGORÍA-VI:

9. Instalaciones generadoras de baja tensión.

CATEGORÍA	TEMARIO COMÚN (ITIC-BT)	TEMARIO ESPECÍFICO(ITIC-BT)
BÁSICA		-----
CATEGORÍA - I	Reglamento e ITIC-BT 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 35, 34, 36, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50	51
CATEGORÍA - II		6, 7, 11
CATEGORÍA - III		29
CATEGORÍA - IV		38
CATEGORÍA - V		44
CATEGORÍA - VI		40

ELECTRICISTA MINERO

Deberán estar en posesión, como mínimo, de un título de Formación Profesional de primer grado en la rama de eléctrica, o poseer certificado expedido por una Empresa minera, de haber ejercido en interior de mina trabajos electrotécnicos durante un mínimo de dos años.

TEMARIO ELECTRICISTA MINERO:

El temario de examen ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera para la obtención del Título de Electricista Minero versará sobre la I.T.C. 9 de Orden 2 de octubre de 1985 complementaria del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (Real Decreto 863/1985, de 2 de abril) y las instrucciones técnicas (ITIC-BT) del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión subsiguientes.

ELECTRICISTA MINERO	Reglamento e ITIC-BT 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 35, 34, 36, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50	R. Decreto. 863/1985, de 2 de abril. Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e I.T.C. 9 (Orden 2 de octubre de 1985)
----------------------------	---	--

OPERADOR INDUSTRIAL DE CALDERAS

- a) Tener una edad mínima de 18 años.
- b) Acreditar haber recibido y superado un curso impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Junta de Extremadura con el contenido y duración mínimos establecidos en el Anexo II de la Instrucción Técnica Complementaria ITC EP-1 Calderas, del Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y su Instrucciones Técnicas Complementarias (BOE núm. 31, de 5 de febrero de 2009).

GRUÍSTA U OPERADOR DE GRÚA TORRE

Podrán acceder al examen las personas que, estando en posesión del título de graduado escolar o equivalente (son equivalentes al graduado escolar el certificado de estudios primarios expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975-76 o el título de



graduado en educación secundaria con segundo de ESO o el certificado de escolaridad con superación del segundo ciclo de la EPA) acrediten haber recibido y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Junta de Extremadura con el contenido y duración mínimos establecidos en el apartado 4 del Anexo VI a la instrucción técnica complementaria (ITC) "MIE-AEM2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones, aprobada mediante el Real Decreto 836/2003, de 27 de junio (BOE núm. 170, de 17 de julio de 2003 y corrección de errores en BOE núm. 20, de 23 de enero de 2004) y hayan alcanzado la mayoría de edad en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para acceder al examen.

OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA

Categoría A:

Podrán acceder al examen las personas que, estando en posesión del título de graduado escolar o equivalente (son equivalentes al graduado escolar el certificado de estudios primarios expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975-76 o el título de graduado en educación secundaria con segundo de ESO o el certificado de escolaridad con superación del segundo ciclo de la EPA) acrediten haber recibido y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Junta de Extremadura con el contenido y duración mínimos establecidos en el apartado 4 del Anexo VII a la instrucción técnica complementaria "MIE-AEM4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas, aprobada mediante el Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, (BOE núm. 170, de 17 de julio de 2003) y tengan cumplidos los 18 años en el momento de realizar la solicitud del citado curso.

Categoría B:

Podrán acceder al examen las personas que, estando en posesión del título de graduado escolar o equivalente (son equivalentes al graduado escolar el certificado de estudios primarios expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975-76 o el título de graduado en educación secundaria con segundo de ESO o el certificado de escolaridad con superación del segundo ciclo de la EPA) acrediten haber recibido y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Junta de Extremadura con el contenido y duración mínimos establecidos en el apartado 4 del Anexo VII a la instrucción técnica complementaria "MIE-AEM4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas, aprobada mediante el Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, (BOE núm. 170, de 17 de julio de 2003) y tengan cumplidos los 18 años en el momento de realizar la solicitud del citado curso.

Así mismo podrán acceder al examen para la Categoría B las personas que estando en posesión del carné de operador de grúa móvil autopropulsada de categoría A hayan superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Junta de Extremadura con el contenido formativo adicional para completar el correspondiente a la categoría B.



OPERADOR DE MAQUINARIA MÓVIL EN EXPLOTACIONES MINERAS

- a) Tener una edad mínima de 18 años.
- b) Trabajador de la industria minera en activo.
- c) Certificado de capacitación expedido y firmado por el Director Facultativo en el que conste que el operario posee los conocimientos y experiencia profesional necesaria o ha pasado un periodo de formación para el manejo de la máquina.
- d) Haber recibido curso en relación a la Orden ITC/1316/2008, por la que se aprueba la I.T.C. 02.1.02 "Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo", del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y Resoluciones de 9 de junio, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueban las especificaciones técnicas número 2000-1-08 "Formación preventiva para el desempeño del puesto de operador de maquinaria de transporte, camión y volquete, en actividades extractivas de exterior" y "Formación preventiva para el desempeño del puesto de operador de maquinaria de arranque/carga/viales, pala cargadora y excavadora hidráulica de cadenas, en actividades extractivas de exterior" de la instrucción técnica complementaria 02.1.02 "Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo", del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

Los conocimientos teóricos también pueden justificarse acreditando que se ha recibido y superado un curso impartido por una entidad reconocida para ello, con los contenidos mínimos que se indican en el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril. Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias.

La justificación de la prestación de servicios en la empresa minera deberá efectuarse mediante:

- Presentación de los TC1-TC2 correspondientes a dicho periodo y,
- certificado suscrito por el representante de la empresa en que se acredite la actividad desarrollada.

Los carnés no tienen carácter general, por lo que la solicitud y los requisitos mínimos, deberán justificarse para cada tipo de máquina.

INSTALADOR AUTORIZADO DE GAS

El certificado de cualificación individual en instalaciones de gas en sus diferentes categorías se concederá:

- a) De forma directa cuando el interesado se encuentre en posesión de una titulación que, en virtud del ordenamiento legal vigente, otorgue a su titular atribuciones suficientes para la realización de la actividad, o
- b) mediante superación, ante la propia Comunidad Autónoma, de un examen teórico-práctico sobre los contenidos que se indican en el Anexo 1 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-ICG 09 del Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos, aprobada por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 4 de septiembre de 2006 de esta ITC; o bien



- c) mediante certificación realizada por una entidad acreditada para la certificación de personas, según lo establecido en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, de haber superado un examen teórico-práctico incluyendo los contenidos que se indican en el Anexo 1 de esta ITC.

Categoría A:

1. Requisitos particulares de los interesados para realizar los exámenes:

No se requiere ningún requisito particular para acceder a los exámenes, con independencia de si poseen o no titulación.

2. Pruebas:

— Teórica:

- a) Conocimientos teóricos y de reglamentación señalados en los apartados 1.1.1 y 1.2 del Anexo 1 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-ICG 09 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobada por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 4 de septiembre de 2006. Además, en cuanto a reglamentación, las siguientes normas:
- b) Los conocimientos mínimos exigibles para la debida aplicación de las distintas ITC exigibles para cada categoría de carné, deben completarse con las siguientes normas UNE relacionadas en la ITC-IGC 11:
 - ITC-ICG 01: UNE 60310, UNE 60311 y UNE 60312.
 - ITC-ICG 03: UNE 60250.
 - ITC-ICG 05: UNE 60630 y UNE 60631-1.
 - ITC-ICG 06: UNE 60250, UNE 60670 partes 4 y 7, UNE-EN 12864 y UNE-EN 13786.
 - ITC-ICG 07: UNE 60310, UNE 60311, UNE 60601, UNE 60620 completa y UNE 60670 completa.
 - ITC-ICG 08: UNE 60670 partes 6, 7 y 10.
 - ITC-ICG 10: UNE-EN 1949.
 - Práctica: lo señalado en los apartados 1.1.2 y 1.1.3 para el instalador de categoría A en el Anexo 1 de la ITC-ICG 09.

Categoría B:

1. Requisitos particulares de los interesados para realizar los exámenes:

Como lo indicado para el instalador autorizado de categoría A.

2. Pruebas:

- Teórica: los conocimientos teóricos y de reglamentación señalados en los apartados 2.1.1 y 2.2 del Anexo 1 de la citada ITC-ICG 09. Además, en cuanto a reglamentación,



las normas UNE relacionadas en la ITC-ICG 11, correspondientes a las ITC-ICG exigibles a esta categoría de instalador, de entre las señaladas para la prueba teórica del instalador categoría A.

- Práctica: lo señalado en los apartados 2.1.1 y 2.1.3 para el instalador de categoría B en el Anexo 1 de la citada ITC-ICG 09.

Categoría C:

1. Requisitos particulares de los interesados para realizar los exámenes:

Como lo indicado para el instalador autorizado de categoría A.

2. Pruebas:

- Teórica: los conocimientos teóricos y de reglamentación señalados en los apartados 3.1.1 y 3.2 del Anexo 1 de la citada ITC-ICG 09. Además, en cuanto a reglamentación, las normas UNE relacionadas en la ITC-ICG 11, correspondientes a las ITC-ICG exigibles a esta categoría de instalador, de entre las señaladas para la prueba teórica del instalador de categoría A.
- Práctica: lo señalado en los apartados 3.1.2 y 3.1.3 para el instalador de categoría C en el Anexo 1 de la ITC-ICG 09.

ANEXO III

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

PRESIDENTE: Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

SECRETARIO: Técnico de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

VOCALES:

- Técnico del Servicio de Coordinación Territorial.
- Técnico del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
- Técnico del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

SUPLENTES:

PRESIDENTE: Jefe de Sección de Ordenación Industrial.

SECRETARIO: Técnico de la Dirección General de Ordenación Industrial; Energética y Minera.

VOCALES:

- Técnico del Servicio de Coordinación Territorial.
- Técnico del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
- Técnico del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

**ANEXO IV****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de
Industria, Energía y Medio Ambiente

Dirección General de Ordenación Industrial,
Energética y Minera.

**SOLICITUD GENERAL
DE PARTICIPACIÓN A EXAMEN DE CARNÉ DE INSTALADOR Y
ACREDITACIONES PROFESIONES**

CONVOCATORIA DE EXÁMENES PARA EL AÑO 2010

Nº Expte

Nº de Registro

Apellidos y Nombre CIF/NIF

Domicilio Provincia

Localidad Cód Postal Teléfono

Solicita: Participar en la convocatoria de pruebas selectivas convocadas por la Junta de Extremadura para la obtención del carné o acreditaciones profesional cuya especialidad señalo a continuación.

Instrucciones: "Escriba con mayúsculas, utilice una solicitud para cada examen en el cual desee participar".

A) RELACIÓN DE ESPECIALIDADES

- 1.- INSTALADOR FONTANERO
- 2.- INSTALADOR Y CONSERVADOR-REPARADOR FRIGORISTA.
- 3.- OPERADOR INDUSTRIAL DE CALDERAS
- 4.- CERTIFICADO DE CUALIFICACIÓN INDIVIDUAL EN BAJA TENSIÓN:
- CATEGORÍA BÁSICA (CCIB)
- CATEGORÍA ESPECIALISTA I (CCIE-I): Sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios; sistemas de control distribuido; sistemas de supervisión, control y adquisición de datos y sistemas de control de procesos.
- CATEGORÍA ESPECIALISTA II (CCIE-II): Líneas aéreas o subterráneas para distribución de energía
- CATEGORÍA ESPECIALISTA III (CCIE-III): Locales con riesgo de incendio o explosión
- CATEGORÍA ESPECIALISTA IV (CCIE-IV): Quirófanos y salas de intervención
- CATEGORÍA ESPECIALISTA V (CCIE-V): Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares
- CATEGORÍA ESPECIALISTA VI (CCIE-VI): Instalaciones generadoras de baja tensión
- 5.- INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS.
- 6.- INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS PPL CATEGORÍA I
- 7.- INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS PPL CATEGORÍA II
- 8.- REPARADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS PPL CATEGORÍA III
- 9.- OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA CATEGORÍA "A".
- 10.- OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA CATEGORÍA "B".
- 11.- OPERADOR DE MAQUINARIA MÓVIL EN EXPLOTACIONES MINERAS.
- 12.- OPERADOR DE GRÚA TORRE
- 13.- ELECTRICISTA MINERO.
- 14.- INSTALADOR AUTORIZADO DE GAS:
- CATEGORÍA "A".
- CATEGORÍA "B".
- CATEGORÍA "C".

B) DOCUMENTOS

Para lo cual **acompaña** los siguientes documentos: Vea los detalles en la convocatoria

- Titulación necesaria:
- TASAS establecidas MODELO 50

En _____ a _____ de 2.0

FIRMA DEL SOLICITANTE

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1019/2009, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1390/2008. (2010060619)

En el recurso contencioso-administrativo número 1390/2008 promovido por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de D. José Manuel García Rama, siendo demandada la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de fecha 16 de junio de 2008 dictada por el Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el expediente sancionador núm. PSV0004/3120/079259608K.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 1019/2009, de veintinueve de octubre de dos mil nueve, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1390/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Manuel García Rama ante la Resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura de 16-06-2008 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, y todo ello sin expresa condena en cuanto a las costas”.

Mérida, a 3 de marzo de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Snack Ventures, S.A., y los trabajadores de su delegación de Cáceres. Expte.: 10/010/2010. (2010060620)

Visto: el texto del "Convenio Colectivo de la empresa Snack Ventures, S.A., y los trabajadores de su delegación de Cáceres" (código de Convenio n.º 1000612), suscrito el 9 de febrero de 2010, de una parte por los representantes de la empresa, y de otra por el Delegado de Personal —en representación de los trabajadores—, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17 de mayo), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo:

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 5 de marzo de 2010.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA SNACK VENTURES, S.A., Y LOS TRABAJADORES DE SU DELEGACIÓN DE CÁCERES

En Cáceres, a 9 de febrero de 2010, en los locales de la Empresa Snack Ventures, S.A.

REUNIDOS

Por la parte empleadora: D. Francisco Jiménez Tejedera, Supervisor de ventas de la Delegación de Cáceres; D. Joan González Rodríguez, Jefe Regional de ventas; D. José María Martín Simón, Responsable de Desarrollo de Equipos; y D. José Luis de Sebastián Aranda, en calidad de Jefe de Recursos Humanos.

Por la parte social: Luis Caldito Jorge, en calidad de Delegado de Personal; y D. Raimundo Medina López, en calidad de Asesor del sindicato UGT.

Ambas partes se reconocen la capacidad suficiente para la negociación del Convenio Colectivo de la delegación de Cáceres.

**ACUERDAN:**

1.º. Alcanzar un pacto para la firma del Convenio Colectivo del centro de trabajo de Cáceres de la empresa Snack Ventures, S.A., con las condiciones que se establecen a continuación:

I. Duración: desde el 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2012.

II. Incrementos salariales:

— Año 2008: IPC real nacional (1,8%) para todos los conceptos.

— Año 2009: IPC real nacional (0,8%) para todos los conceptos.

— Año 2010 y siguientes:

- Para el colectivo de OT (Reponedores/as y Conductores/as) el IPC real nacional de cada año para todos los conceptos.
- Para el colectivo de DTS: inclusión de cláusulas de productividad según el Anexo I.

El año 2010 se garantizará un incremento del 50% del IPC real nacional independientemente de que se alcancen o no los incrementos de ventas necesarios.

III. Incentivos: puesta en marcha del escalado de incentivos trimestrales para vendedores en función de la consecución del plan de ventas del supervisor. (Anexo II).

Los incentivos se aplicarán con carácter retroactivo al año 2009, abonándose los 100 € resultantes de dicha aplicación a los vendedores.

IV. Incremento de conceptos no salariales: IPC real para todos los conceptos y además:

— Plus festivos para reponedores/as: 90 €.

— Plus festivos DTS:

- 2008: IPC real.
- 2009: IPC real.
- 2010: 65 €.
- 2011 y 2012: IPC real.

— Ayuda escolar:

- 2008: IPC real.
- 2009: IPC real.
- 2010: se fija en 125 €.
- 2011 y 2012: IPC real.

V. Se crea un plus de toma de pedidos para reponedores/as de 20 € brutos mensuales.

VI. Plus de firma: se establece un plus de firma de 350 €.



ANEXO I

OBJETIVOS E INCENTIVOS

1. Para 2010:

- Si se produce un incremento de venta neta de un porcentaje = al incremento de precios reflejado en el presupuesto de compañía de 2010 + 0,67% el incremento salarial será igual al IPC real nacional.
- Si hay un incremento de venta neta de un porcentaje = al incremento de precios reflejado en el presupuesto de compañía de 2010 + 0,83%, el incremento salarial será el IPC real nacional y habrá un incentivo adicional NO consolidable de 0,5% sobre el bruto fijo.

2. Para 2011:

- Incremento de venta neta de un porcentaje = al incremento de precios reflejado en el presupuesto de compañía para 2011 + diferencial 2010 incrementado en el IPC 2010 vs. año anterior = IPC real 2011.
- Incremento de venta neta de un porcentaje = al incremento de precios reflejado en el presupuesto de compañía para 2011 + diferencial 2010 incrementado en el IPC 2010, el incremento será igual al IPC real y habrá un incentivo adicional NO consolidable de 0,5% sobre el bruto fijo.

3. Para 2012:

- Incremento de venta neta de un porcentaje = al incremento de precios reflejado en el presupuesto de compañía para 2012 + diferencial 2011 incrementado en el IPC 2011 vs. año anterior = IPC real.
- Incremento de venta neta de un porcentaje = al incremento de precios reflejado en el presupuesto de compañía para 2012 + diferencial 2011 incrementado en el IPC 2011 IPC real y habrá un incentivo adicional NO consolidable de 0,5% sobre el bruto fijo.

4. Incentivos:

Adicionalmente como incentivos no consolidables:

Se abonará cada trimestre por realizar la consecución del plan de venta del supervisor las cantidades brutas según la escala de consecución de objetivos de:

= Plan = 75 €.

+ 0,5% del plan = 100 €.

+ 1% del plan = 125 €.

+ 1,5% del plan = 150 €.

Si no se cumpliera el plan del supervisor en alguno de los trimestres y se llegara al plan a final de año, se recuperará el trimestre o los trimestres en los que no se haya llegado como si en los mismos se hubiese llegado al 100% del plan, percibiendo por tanto, en cada uno de ellos un de 75 euros.



3. Conceptos comunes:

- Fijación de objetivos: de acuerdo con las reglas contenidas en el punto uno del presente Anexo quedarán fijados los % de incremento en venta neta cuyo cumplimiento asegura la percepción del IPC real o el pago del 0,5% (no consolidable) para los años 2010, 2011 y 2012. Esta tabla se revisará anualmente en cuanto al porcentaje de incremento de precios/tarifas y en cuanto a los porcentajes para consecución del IPC según el IPC del año anterior, como se ha descrito anteriormente.

Por otro lado, al principio de cada trimestre por parte del supervisor, se hará llegar a la sala de ventas, el plan de venta neta trimestral del supervisor, siempre de acuerdo con los planes de crecimiento de la compañía en España.

- Tablas salariales: se crea un nuevo concepto salarial (llámese complemento personal o complemento productividad, etc.) cuyo importe estaría constituido por el incremento del IPC que se produjera en cada delegación por cumplimiento de los objetivos marcados.
- Pago de incentivos trimestrales (no consolidables): se calcularán durante la 3.ª semana posterior al cierre del trimestre correspondiente y se abonará en la nómina inmediatamente posterior.
- Cálculo del incremento salarial (consolidable) y del escalado sobre el objetivo de Venta Neta (no consolidable): se calculará durante la 3.ª semana posterior al cierre anual a 31 de diciembre y se abonará en la nómina inmediatamente posterior.

Quedando las partes comprometidas a la redacción conjunta del texto definitivo del Convenio Colectivo 2008-2012.

Y en prueba de conformidad, firman todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicados.

CONVENIO DE LA DELEGACIÓN DE CÁCERES SNACK VENTURES, S.A.

CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito personal.

Este Convenio se aplicará a los/as trabajadores/as que presten sus servicios en el centro de trabajo indicado en el artículo 2 y pertenezcan a alguna de las categorías profesionales descritas en el artículo 5 del presente Convenio.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación a la delegación de venta que la empresa tiene en Cáceres.

**Artículo 3. *Ámbito temporal.***

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años, entrando en vigor el 1 de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2012. Al término de su vigencia, cualquiera de las partes podrá proceder a su denuncia mediante escrito, debiendo efectuarla con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento. El Convenio quedará prorrogado tácitamente de no mediar denuncia en el tiempo previsto.

Artículo 4. *Unidad de Convenio.*

Las condiciones pactadas en el presente Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible. Por dicho motivo, el Convenio será nulo y quedará sin efecto en su totalidad, de ser anulada o modificada cualquier cláusula contenida en el mismo, por resolución administrativa o judicial.

CAPÍTULO II
CATEGORÍAS PROFESIONALES

Artículo 5. *Categorías profesionales.*

a) Vendedor con autoventa.

Es quien que se ocupa de efectuar la distribución a clientes de la empresa, conduciendo el vehículo apropiado que se le asigne, efectuando los trabajos de carga y descarga del mismo, cobro y liquidación de la mercancía, registros y anotaciones de promoción de productos, prospección de clientes, introducción y venta de nuevos productos y colocación de la publicidad, informando diariamente a sus superiores de su gestión, responsabilizándose del cuidado y conservación del vehículo.

Niveles:

Vendedor/a 1: es el/la vendedor/a con autoventa que acredita una antigüedad en el puesto inferior a un año.

Vendedor/a 2: es el/la vendedor/a con autoventa que acredita una antigüedad en dicho puesto de un año.

Vendedor/a 3: es el/la vendedor/a con autoventa que acredita una antigüedad superior a dos años en dicho puesto.

b) Vendedor/a de campaña.

Es el/la vendedor/a con autoventa contratado especialmente para cubrir rutas nuevas o no consolidadas y/o para campañas especiales.

c) Merchandiser o rellenador/a de expositores.

Es el/la trabajador/a que conduciendo una furgoneta efectúa los trabajos de carga y descarga de la misma, visita a los clientes de la empresa que le son asignados y repone el producto en el material de exhibición que se le indica, etiquetando el PVP y siguiendo las normas de la empresa en cuanto a exhibición y merchandising de los productos, responsabilizándose del cuidado y conservación del vehículo.



Vigila y cumple con las condiciones pactadas por la compañía con el cliente en lo que a exposición y gama del producto se refiere, coloca el material de publicidad que se le asigna para cada cliente y realiza las tareas administrativas propias del puesto, como la confección de albaranes de la entrega del producto, la realización del inventario de productos de la furgoneta y anotaciones en la ficha del cliente. Dentro de sus funciones no están, a diferencia del/de la vendedor/a con autoventa, la prospección y captación de nuevos clientes, la introducción y venta de nuevos productos en los clientes habituales y el cobro en efectivo del producto.

d) Monitor/a.

Es el/la trabajador/a que realiza las funciones de enseñanza y suplencia de vendedores/as y merchandisers, así como la ayuda en las tareas administrativas del grupo y en los casos que la empresa lo considere conveniente, por necesidad de incrementar las ventas de alguna ruta, se le puede asignar ésta por el tiempo determinado hasta cumplimentar el objetivo, dependiendo jerárquicamente de un/a supervisor/a.

e) Conductor/a.

Es el/la trabajador/a que conduciendo el vehículo que se le asigne, se encarga de transportar el producto al punto de venta. Realiza funciones de carga y descarga del producto, siendo responsable del cuidado y conservación del vehículo.

f) Reponedor/a.

Es el/la trabajador/a que se encarga de reponer y rotar el género en el punto de venta (grandes superficies). Es responsable de la colocación del producto, así como de la publicidad, etiquetaje y retirada del producto caducado.

g) Gestor/a de Ruta.

Es el/la trabajador/a que se encarga, en el Canal de Libre Servicio (CLS), de visitar diariamente los clientes que tienen asignados, y tomar pedido de sus necesidades (mediante el uso del HHC), asegurándose al mismo tiempo, que se cumplen todos los estándares de ejecución descritos por la Compañía. Debe también mantener al cliente informado de todas las actividades, promociones, pilas, materiales de exhibición, P.O.P., y productos nuevos.

Asimismo, y con objeto de que los acuerdos alcanzados con el cliente sean correctamente ejecutados, debe encargarse de anotarlos en la Hoja de Actividades, creada a tal efecto, y que posteriormente entregará al Auxiliar de Reparto, con todos los detalles necesarios.

Igualmente, es responsable de mantener informado puntualmente a su supervisor/a de cualquier tema de interés, además de cumplimentar la ficha de evaluación del cliente, y mejorar las oportunidades que ambos hayan determinado diariamente.

h) Auxiliar de reparto.

Es el/la trabajador/a que se encarga, en el Canal de Libre Servicio (CLS), de distribuir el producto recogido en los pedidos que, anteriormente, les entregue el/la Gestor/a de Ruta, a los clientes que se le asignen, encargándose a su vez de recepcionarlo en el cliente, y efectuar el merchandising, de acuerdo a los estándares de ejecución señalados por la Compañía.



También debe implantar en el cliente todos los acuerdos que el/la Gestor/a de Ruta haya pactado con él.

Además, debe informar al/a la Supervisor/a de cualquier problema o diferencia que pudiera surgir en los clientes.

i) Vendedor/a de Preventa.

Es el/la trabajador/a que se encarga, en el Canal Tradicional (DTS), de visitar a todos los clientes que corresponden a su ruta, realizando las acciones de venta necesarias (mediante el uso del HHC) para conseguir, en cada uno de ellos, los estándares de ejecución establecidos por la Compañía: servicio, ubicación, espacio, gama de productos y material de P.O.P.

También será su responsabilidad la captación de nuevos clientes, dentro de su zona geográfica y supervisará el trabajo realizado por sus repartidores/as asegurándose que éstos/as cumplen las tareas que tienen encomendadas, coordinando con cada uno de ellos/as, las acciones necesarias y siempre en estrecha comunicación con el/la Supervisor/a.

j) Repartidor/a de Preventa.

Es el/la trabajador/a que se encarga, en el Canal Tradicional (DTS), de distribuir el producto recogido en los pedidos que, anteriormente, les entregue el/la vendedor/a de Preventa, a los clientes que se le asignen, encargándose a su vez de recepcionarlo en el cliente, y efectuar el merchandising, de acuerdo a los estándares de ejecución señalados por la Compañía.

También debe implantar en el cliente todos los acuerdos que el/la vendedor/a de Preventa haya pactado con él.

Además, debe informar al/a la Supervisor/a de cualquier problema o diferencia que pudiera surgir en los clientes.

Asimismo, tiene que imprimir la liquidación diaria, cuadrar el efectivo, de acuerdo con la liquidación diaria, imprimir el inventario teórico diariamente, cargar y ordenar la mercancía en el vehículo, y realizar el control del inventario físico.

k) Gestor/a de supermercados.

Es responsable de visitar los clientes e informarles de productos nuevos, promociones y fueros de stock de productos de la Empresa. Asimismo, informará a la Compañía de cualquier incidencia que pueda surgir en su relación con los clientes.

El ámbito de actividad será los clientes supermercados centralizados exclusivamente. Se entiende por cliente centralizado cuando un cliente realiza por sí mismo la distribución y reposición del producto de la Empresa.

A quien ocupe este puesto se le asignará un vehículo de Empresa adecuado para su desplazamiento, la utilización del vehículo así como el pago de los gastos derivados del mismo se registrará por lo establecido en el Convenio Colectivo de la Delegación de Cáceres.



CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 6. Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad exclusiva de los órganos directivos de la empresa. La empresa se reserva expresamente la facultad de reorganizar las rutas de ventas de la forma que estime más conveniente para el buen funcionamiento de la organización del trabajo.

Artículo 7. Cambio de ruta.

Al/a la vendedor/a con autoventa o Merchandiser que sea cambiado de ruta, se le garantizará durante tres periodos el promedio de las ventas que hubiera efectuado durante el año anterior al cambio, en caso de que las mismas en la nueva ruta sean inferiores a este promedio. Esta garantía se podrá ampliar hasta un máximo de 3 periodos más por acuerdo del/de la Supervisor/a y del/de la interesado/a.

En caso de reestructuración de ruta o recorte de la ruta, que suponga un menoscabo de los ingresos del/de la vendedor/a, se aplicará la garantía prevista en el párrafo anterior.

Artículo 8. Periodo de prueba.

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se establece el periodo de prueba en dos meses para las nuevas contrataciones y para todas las categorías acogidas al mismo.

CAPÍTULO IV CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 9. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales de lunes a viernes, excepto para los merchandisers que será de lunes a sábado.

Dadas las especiales características del trabajo de ventas, que comporta una relativa independencia en lo que a ritmo e intensidad se refiere, pudiera darse una aparente prolongación de jornada, que al no tener consideración de trabajo efectivo, no tiene el carácter de horas extraordinarias. En consideración a lo expuesto, la empresa abonará un incentivo sobre la venta que se incorpora a las comisiones establecidas en el artículo 12-h.

Asimismo, cuando el/la vendedor/a no hubiese terminado el viernes la totalidad de las visitas correspondientes a la ruta que tuviera asignada, habrá de trabajar el sábado para terminarla, sin que ello suponga derecho al percibo de remuneración adicional alguna.

Por cuestiones de orden práctico, se acuerda regirse por las fiestas locales del municipio de Cáceres.

Artículo 10. Vacaciones y permisos.

Los/as trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio disfrutarán de 24 días laborables de vacaciones a disfrutar 12 en verano (del 15/6 al 15/9) y 12 el resto



del año. Para el cálculo de su retribución se computarán los conceptos salariales que se señalan en la tabla anexa para cada categoría.

El delegado de personal y el supervisor elaborarán a primeros de año el calendario de vacaciones.

Permisos: se incluyen las siguientes mejoras en los permisos recogidos en el E.T.:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días naturales por nacimiento de hijos/as, adopción y acogimiento. En el caso de que existiera complicación en el parto y se ampliara la hospitalización, el plazo sería ampliable hasta un máximo de cinco días laborables.
- c) Tres días naturales por fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Si el/la trabajador/a tuviera que hacer un desplazamiento, el permiso se ampliará a seis días naturales. El/la trabajador/a podrá decidir cuando comienza a disfrutar de los días de permiso recogidos en este apartado dentro de los diez primeros días naturales a contar desde el inicio del hecho que ha dado lugar al derecho.
- d) Dos días naturales por traslado de domicilio habitual.
- e) Un día natural en caso de intervención quirúrgica que requiera hospitalización de cónyuge o hijos, siempre y cuando no sea de carácter grave, en cuyo caso se estará a lo regulado en el apartado c).
- f) Por el tiempo indispensable que precise el/la trabajador/a para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando éste se determine en una norma legal, se estará a lo que la misma disponga en cuanto a la duración de la ausencia y su compensación económica.
- g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

CAPÍTULO V

CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 11. Condiciones más beneficiosas.

Cualquier mejora o modificación establecida por disposición legal o Convenio de ámbito superior, podrá ser absorbida o compensada siempre que las condiciones establecidas en el presente Convenio sean en su conjunto y cómputo anual, más favorables.

Artículo 12. Conceptos salariales.

Los/as trabajadores/as percibirán alguno de los conceptos salariales que se detallan a continuación y que se indican en las que aparecen recogidas en la tabla anexa, de acuerdo a su Categoría y Nivel.

- a) Salario base.

Se considera formado por el salario mínimo interprofesional que esté en vigor.



b) Plus de empresa.

Tiene el carácter de plus voluntario y su importe puede absorber posibles incrementos del salario base realizados durante la vigencia del presente Convenio.

Desaparece el plus CLS, pasando a denominarse Plus de Empresa para la categoría de Merchandiser. Asimismo, desaparece el plus de conducción, pasando a cobrar los Merchandiser de nuevo ingreso el plus de empresa establecido para su categoría desde el momento de su ingreso.

c) Plus de asistencia.

1. Se devengará por día de asistencia al trabajo. Su cuantía es la que se detalla en la columna correspondiente de la tabla salarial.
2. El Plus de asistencia se percibirá por día efectivamente trabajado en jornada completa, así como en los domingos, festivos, días de vacaciones y en los permisos retribuidos que lleven aparejados el derecho a percibo de retribución.
3. El Plus de asistencia no se computará para el cálculo de ningún concepto retribuido, ni complemento salarial (antigüedad, horas extraordinarias, plus de nocturnidad, etc.), sin más excepciones que las gratificaciones extraordinarias de Beneficios, Verano y Navidad.
4. La pérdida de este complemento en uno o más días de la semana, llevará aparejada la pérdida del correspondiente al domingo de la misma semana, así como la parte proporcional de las pagas extraordinarias de Beneficios, Verano y Navidad.
5. En casos especiales, la Empresa y los representantes de los/as trabajadores/as estudiarán los supuestos en los que deba percibirse este plus, atendiendo a las circunstancias que puedan concurrir.

d) Plus administrativo.

Será abonado a los/as monitores/as en doce mensualidades, en consideración a su especial responsabilidad administrativa de control de ventas de un grupo o delegación.

e) Antigüedad.

El personal afectado por el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, en las condiciones que a continuación se indican:

El aumento periódico se pagará por trienios vencidos, con los topes de incremento salarial establecidos en la anterior redacción del artículo 25 del Estatuto de los/as trabajadores/as.

Cada trienio se pagará al tipo del 6% sobre el salario base establecido en la tabla salarial, correspondiente a la categoría laboral que se ostente en el momento del abono.

Artículo 13. Equivalencia de categorías.

Los/as trabajadores/as con categoría de Merchandiser o conductor/a con más de dos años de antigüedad en dicha categoría, que desempeñen las funciones de vendedor/a, ya sean de



forma temporal o definitiva, serán adscritos al nivel 2 de la categoría con sus correspondientes comisiones.

Los/as trabajadores/as con categoría de Merchandiser o conductor/a, con más de tres años de antigüedad en dicha categoría, que desempeñen las funciones de vendedor/a, ya sean de forma temporal o definitiva, serán adscritos al nivel 3 de la categoría con sus correspondientes comisiones.

Artículo 14. Compromiso de promoción interna.

La compañía declara la intención de fomentar la promoción interna entre los/as trabajadores/as, siempre y cuando las condiciones de empleo lo permitan y los candidatos estén cualificados para ocupar el puesto vacante o de nueva creación.

En los casos de promoción interna y movilidad funcional, al merchandiser con más de dos años de antigüedad se le abonarán las retribuciones del/de la vendedor/a de nivel 2 y al que tenga más de tres años de antigüedad, se le abonarán las del/de la vendedor/a de nivel 3.

Se establecerá un sistema transparente y al que todos los empleados tengan acceso para la cobertura de vacantes.

Artículo 15. Comisiones.

Los/as trabajadores/as afectados por el presente Convenio que perciban comisiones en función de lo señalado en la tabla salarial, lo harán de acuerdo con los porcentajes siguientes:

Vendedor/a 1. El 3% de la venta neta por periodo.

Vendedor/a 2. El 4% de la venta neta por periodo.

Vendedor/a 3. El 5,5% de la venta neta por periodo.

Vendedor/a de campaña. El 5,5% de la venta neta por periodo.

Merchandisers. El 1% de la venta neta por periodo durante los seis primeros meses de contrato y el 1,5% de su venta neta por periodo a partir del séptimo mes.

Monitor. El promedio de la comisión sobre el 30% de las comisiones de DTS más altas de la delegación de Cáceres.

Suplencias. Al/a la vendedor/a de Autoventa o Merchandiser que cubra rutas de otros/as vendedores/as por razones de enfermedad, vacaciones, hospitalización, permisos justificados, así como por razones de organización de la Empresa, se le garantizará el promedio del 50% de las comisiones más altas de DTS/OT, respectivamente, de la Delegación de Cáceres. La suplencia en la misma ruta tendrá una duración máxima de dos periodos, si las supera se considerará cambio de ruta.

Para la línea de productos denominada "Precio Joven", la comisión a percibir por los vendedores es el 4% de la venta neta por periodo.

Para los productos denominados "Marca Blanca", la comisión a percibir será del 1,1% o 0,8%, en función de que el trabajo a realizar sea completo o sólo reposición.



Se entiende por venta neta la cantidad de venta del periodo en pesetas por cada trabajador, después de deducir las devoluciones, promociones y producto regalado.

Asimismo, las comisiones se percibirán sobre la base de euros por unidad de venta.

Artículo 16. Conceptos no salariales.

Estos conceptos tienen el carácter de compensación de gastos producidos por el/la trabajador/a y en ningún caso suponen retribución de ningún tipo por los servicios prestados.

a) Quebranto moneda.

Esta cantidad la perciben únicamente los vendedores con autoventa y no se computará a efecto de cálculo de pagas extraordinarias ni de vacaciones. La cantidad mensual se percibirá de acuerdo con lo indicado en la tabla anexa. El porcentaje de incremento que se aplicará es:

b) Ayuda comida.

La empresa abonará a los vendedores con autoventa, en concepto de ayuda de comida por día efectivo de trabajo y siempre que el trazado de la ruta les obligue a almorzar fuera de su domicilio, la cantidad especificada en la tabla anexa. En ningún caso, será acumulable esta cifra a las cantidades que el/la trabajador/a tuviera derecho a percibir, en virtud de lo dispuesto en los apartados c) y d) de este artículo.

c) Dieta.

Al personal al que se le confiera alguna misión de servicio fuera del área de cobertura de la delegación, tendrá derecho a la cantidad reflejada en las tablas anexas.

d) Pernocta.

Para aquellos Vendedores con Autoventa a los que el itinerario de su ruta les obligue a pernoctar fuera de su domicilio, la ayuda quedará fijada en las cantidades reflejadas en las tablas anexas.

e) Ayuda escolar.

Se establece una ayuda para cada trabajador/a con hijos/as en edad escolar será abonada en la misma cuantía para todos los/as hijos/as, siendo dicha cantidad la que venía establecida para el/la primero/a de los/as hijos/as con la revisión pactada.

Dicha cantidad se abonará desde los 0 años hasta COU o su equivalente.

f) Ayuda hijos/as disminuidos/as.

Se abonarán 308,37 euros brutos anuales a los/as empleados/as con hijos/as con minusvalías de las que dan derecho a la percepción de ayudas por parte de los organismos oficiales competentes en la materia.

**Artículo 17. Pagas extraordinarias.**

Los/as trabajadores/as afectados por el presente Convenio tendrán derecho al abono de las gratificaciones extraordinarias que a continuación se indican:

Beneficios:

A razón de 30 días de salario base, antigüedad, pluses de acuerdo a la categoría y promedio de comisiones, calculadas sobre el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anteriores, prorrateables por el tiempo trabajado. En el caso de los monitores, el promedio de comisión será sobre las tres rutas más altas de la delegación.

Verano y Navidad:

A razón de 30 días de salario base, antigüedad y pluses de acuerdo a la categoría, prorrateables por el tiempo trabajado.

Artículo 18. Incremento salarial.

a) Conceptos salariales

- Año 2008: IPC real nacional (1,8%) para todos los conceptos.
- Año 2009: IPC real nacional (0,8%) para todos los conceptos.
- Año 2010 y siguientes:
 - Para el colectivo de OT (Reponedores/as y Conductores/as) el IPC real nacional de cada año para todos los conceptos.
 - Para el colectivo de DTS: inclusión de cláusulas de productividad según el Anexo I.

El año 2010 se garantizará un incremento del 50% del IPC real nacional independientemente de que se alcancen o no los incrementos de ventas necesarios.

b) Conceptos no salariales:

IPC real para todos los conceptos y además:

- Plus festivos para reponedores/as: 90 €.
- Plus festivos DTS:
 - 2008: IPC real.
 - 2009: IPC real.
 - 2010: 65 €.
 - 2011 y 2012: IPC real.
- Ayuda escolar:
 - 2008: IPC real.
 - 2009: IPC real.



- 2010: se fija en 125 €.
 - 2011 y 2012: IPC real.
- c) Plus de toma de pedidos: se crea un plus de toma de pedidos para reponedores/as de 20 € brutos mensuales.

Artículo 18-Bis. Incentivos.

Incentivos: puesta en marcha del escalado de incentivos trimestrales para vendedores en función de la consecución del plan de ventas del supervisor. (Anexo II).

Los incentivos se aplicarán con carácter retroactivo al año 2009, abonándose los 100 € resultantes de dicha aplicación a los vendedores.

CAPÍTULO VI
UNIFORMIDAD

Artículo 19. Uniformes.

La Empresa facilitará anualmente a los/as vendedores/as con Autoventa, Merchandisers y conductores, el siguiente vestuario: 6 camisas (3 de verano y 3 de invierno), 4 pantalones (2 de verano y 2 de invierno), 2 jerseys en invierno, o 1 chaleco y 1 jersey, a elección de cada empleado, y 1 corbata. Así mismo facilitará cada 3 años 1 anorak. A criterio del Supervisor y cuando se produzca una causa que lo justifique, se podrá proporcionar el anorak con carácter individual, en un plazo inferior al anteriormente señalado. A los/as reponedores/as se les facilitarán cuatro batas al año.

CAPÍTULO VII
SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 20. Reconocimiento médico.

La Empresa se compromete a que la totalidad de trabajadores/as afectados por este Convenio pasen una revisión médica al año, a través de los Servicios Sanitarios de la Mutua Patronal que proceda.

CAPÍTULO VIII
GARANTÍAS

Artículo 21. Garantía Carnet de Conducir.

Se establece una garantía para el caso de que a un/a vendedor/a o merchandiser le sea retirado el carnet de conducir con las siguientes condiciones:

- a) Excluido en caso de alcoholemia o drogadicción.
- b) Se harán coincidir, de ser posible, las vacaciones con el primer mes de retirada.
- c) Se contratará un/a conductor/a para el caso de vendedores/as o merchandisers y éstos/as no cobrarán comisiones si éstas resultan inferiores al salario total mensual del/de la



conductor/a. En caso de que las comisiones que les correspondiesen en función de su categoría y las ventas realizadas fuesen superiores al salario mensual total (con inclusión de pagas extraordinarias), del/de la conductor/a contratado/a, cobrarán la diferencia entre el salario y la comisión.

Artículo 22. Garantía por Atraco-Robo.

En caso de atraco o robo, sufrido por un/a vendedor/a o Merchandiser, la Empresa se hará cargo del importe total de la cantidad sustraída, no realizando deducción alguna cuando los hechos queden demostrados.

Se considerarán demostrados los hechos, mediante entrega de la denuncia realizada en la Comisaría de Policía más cercana, por parte del/de la trabajador/a afectado.

Artículo 23. Compensación por avería.

Si por causas técnicas se averiara el HHC o el vehículo, y por esta causa el/la vendedor/a o el/la merchandiser perdiese dos horas o más de su jornada, se le abonará un día de promedio de comisiones, en lugar de la comisión de ese día. El abono se condicionará a que no haya mediado negligencia por parte del usuario afectado.

CAPÍTULO IX

VARIOS

Artículo 24. Plus de firma de Convenio y atrasos.

Se establece un plus de firma de Convenio de 350 € brutos no consolidables que serán abonados de una sola vez y serán proporcionales a la jornada.

Asimismo, la empresa se compromete al abono de los atrasos derivados de la aplicación de los incrementos pactados para 2008 y 2009, así como los incentivos atrasados de 2009, en la nómina del mes de marzo de 2010.

Artículo 25. Comisión Mixta Paritaria.

Se constituye la Comisión Mixta Paritaria para la vigilancia e interpretación del presente Convenio.

Estará formada por el delegado de personal y un representante de la Empresa, contando con la asistencia de un asesor del sindicato de UGT.

La Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes y sus pronunciamientos tendrán carácter vinculante. En caso de no llegarse a un acuerdo en las cuestiones debatidas, se someterán éstas a la decisión de la autoridad laboral competente.

La Comisión fija como sede de la misma el domicilio de la Delegación en Cáceres.

Disposición final.

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los/as trabajadores/as, Laudo Arbitral de 26 de marzo de 1996, y demás disposiciones legales vigentes.

**A N E X O I****OBJETIVOS E INCENTIVOS**

1. Para 2010:

- Si se produce un incremento de venta neta de un porcentaje = al incremento de precios reflejado en el presupuesto de compañía de 2010 + 0,67% el incremento salarial será igual al IPC real nacional.
- Si hay un incremento de venta neta de un porcentaje = al incremento de precios reflejado en el presupuesto de compañía de 2010 + 0,83%, el incremento salarial será el IPC real nacional y habrá un incentivo adicional NO consolidable de 0,5% sobre el bruto fijo.

2. Para 2011:

- Incremento de venta neta de un porcentaje = al incremento de precios reflejado en el presupuesto de compañía para 2011 + diferencial 2010 incrementado en el IPC 2010 vs. año anterior = IPC real 2011.
- Incremento de venta neta de un porcentaje = al incremento de precios reflejado en el presupuesto de compañía para 2011 + diferencial 2010 incrementado en el IPC 2010, el incremento será igual al IPC real y habrá un incentivo adicional NO consolidable de 0,5% sobre el bruto fijo.

3. Para 2012:

- Incremento de venta neta de un porcentaje = al incremento de precios reflejado en el presupuesto de compañía para 2012 + diferencial 2011 incrementado en el IPC 2011 vs. año anterior = IPC real.
- Incremento de venta neta de un porcentaje = al incremento de precios reflejado en el presupuesto de compañía para 2012 + diferencial 2011 incrementado en el IPC 2011 IPC real y habrá un incentivo adicional NO consolidable de 0,5% sobre el bruto fijo.

4. Incentivos.

Adicionalmente como incentivos no consolidables:

Se abonará cada trimestre por realizar la consecución del plan de venta del supervisor las cantidades brutas según la escala de consecución de objetivos de:

= Plan = 75 €.

+ 0,5% del plan = 100 €.

+ 1% del plan = 125 €.

+ 1,5% del plan = 150 €.

Si no se cumpliera el plan del supervisor en alguno de los trimestres y se llegara al plan a final de año, se recuperará el trimestre o los trimestres en los que no se haya llegado



como si en los mismos se hubiese llegado al 100% del plan, percibiendo por tanto, en cada uno de ellos un de 75 euros.

3. Conceptos comunes:

- Fijación de objetivos: de acuerdo con las reglas contenidas en el punto uno del presente Anexo quedarán fijados los % de incremento en venta neta cuyo cumplimiento asegura la percepción del IPC real o el pago del 0,5% (no consolidable) para los años 2010, 2011 y 2012. Esta tabla se revisará anualmente en cuanto al porcentaje de incremento de precios/tarifas y en cuanto a los porcentajes para consecución del IPC según el IPC del año anterior, como se ha descrito anteriormente.

Por otro lado, al principio de cada trimestre por parte del supervisor, se hará llegar a la sala de ventas, el plan de venta neta trimestral del supervisor, siempre de acuerdo con los planes de crecimiento de la compañía en España.

- Tablas salariales: se crea un nuevo concepto salarial (llámese complemento personal o complemento productividad, etc.) cuyo importe estaría constituido por el incremento del IPC que se produjera en cada delegación por cumplimiento de los objetivos marcados.
- Pago de incentivos trimestrales (no consolidables): se calcularán durante la 3.^a semana posterior al cierre del trimestre correspondiente y se abonará en la nómina inmediatamente posterior.
- Cálculo del incremento salarial (consolidable) y del escalado sobre el objetivo de Venta Neta (no consolidable): se calculará durante la 3.^a semana posterior al cierre anual a 31 de diciembre y se abonará en la nómina inmediatamente posterior.

**ANEXO II****TABLA SALARIAL**

DELEGACIÓN

CÁCERES

FECHA INICIO APLICACIÓN

1 enero de 2008

FECHA FIN

31 diciembre de 2008

INCREMENTO PACTADO EN CONVENIO =I.P.C. REAL o PREVISTO 2008

(Se aplica el más beneficioso)

INCREMENTO APLICADO =

1,8% IPC REAL 2008**TABLA DE CONCEPTOS SALARIALES**

	SALARIO BASE	PLUS EMPRESA	PLUS ASISTENCIA	PLUS ADMÓN.	PLUS CONDUCC.	PLUS CLS	COMISIÓN
VENDEDOR 1	600,00	271,03	34,25				3,0%
VENDEDOR 2	600,00	271,03	34,25				4,0%
VENDEDOR 3	600,00	271,03	34,25				5,5%
V. CAMPAÑA	600,00						5,5%
MONITOR	600,00	271,03	34,25	159,47			Promedio
MERCHA 1	600,00	183,51					1%
MERCHA 2	600,00	183,51					1,5%
GESTOR DE SUPERMERCADO	600,00	405,54				180,55	
REPONEDOR	600,00	264,53					NO
CONDUCTOR	600,00	242,61					NO
GESTOR DE RUTA	600,00	175,17					0,06%
AUXILIAR DE REPARTO	600,00	242,61					NO
VENDEDOR DE PREVENTA	600,00	271,03	34,25				2,5% + INCENTIVOS
REPARTIDOR DE PREVENTA	600,00	242,61					INCENTIVOS

** Promedio Monitor = 30% de las comisiones de D.T.S. más altas de la delegación.

* El Plus Empresa del Gestor de Supermercados se abona en 13 mensualidades

CONCEPTOS NO SALARIALES: 1,8% IPC

	DTS	OT
QUEBRANTO MONEDA (11 meses)	46,41	46,41
AYUDA ESCOLAR por hijo (a partir de ED. Infantil)	116,65	116,65
AYUDA HIJOS DISMINUIDOS	327,37	327,37
AYUDA COMIDA	10,12	10,12
DIETA COMPLETA	55,89	55,89
FESTIVOS	55,89	55,89



TABLA SALARIAL

DELEGACIÓN

CÁCERES

FECHA INICIO APLICACIÓN

1 enero de 2009

FECHA FIN

31 diciembre de 2009

INCREMENTO PACTADO EN CONVENIO =

I.P.C. REAL o PREVISTO 2009

(Se aplica el más beneficioso)

INCREMENTO APLICADO =

0,8% IPC REAL 2009

TABLA DE CONCEPTOS SALARIALES

	SALARIO BASE	PLUS EMPRESA	PLUS ASISTENCIA	PLUS ADMÓN.	PLUS CONDUCC.	PLUS CLS	COMISIÓN
VENDEDOR 1	624,00	254,27	34,25				3,0%
VENDEDOR 2	624,00	254,27	34,25				4,0%
VENDEDOR 3	624,00	254,27	34,25				5,5%
V. CAMPAÑA	624,00						5,5%
MONITOR	624,00	254,27	34,25	160,75			Promedio
MERCHA 1	624,00	165,77					1%
MERCHA 2	624,00	165,77					1,5%
GESTOR DE SUPERMERCADO	624,00	391,03				180,55	
REPONEDOR	624,00	247,44					NO
CONDUCTOR	624,00	225,35					NO
GESTOR DE RUTA	624,00	157,37					0,06%
AUXILIAR DE REPARTO	624,00	225,35					NO
VENDEDOR DE PREVENTA	624,00	254,27	34,25				2,5% + INCENTIVOS
REPARTIDOR DE PREVENTA	624,00	225,35					INCENTIVOS

** Promedio Monitor = 30% de las comisiones de D.T.S. más altas de la delegación.

* El Plus Empresa del Gestor de Supermercados se abona en 13 mensualidades

TABLA DE CONCEPTOS NO SALARIALES

	DTS	OT
QUEBRANTO MONEDA (11 meses)	46,78	46,78
AYUDA ESCOLAR por hijo (a partir de ED. Infantil)	117,58	117,58
AYUDA HIJOS DISMINUIDOS	329,99	329,99
AYUDA COMIDA	10,20	10,20
DIETA COMPLETA	56,34	56,34
FESTIVOS	56,34	56,34

**TABLA SALARIAL**

DELEGACIÓN

CÁCERES

FECHA INICIO APLICACIÓN

1 enero de 2010

FECHA FIN

31 diciembre de 2010

INCREMENTO PACTADO EN CONVENIO =

INCREMENTO APLICADO =

TABLA DE CONCEPTOS SALARIALES

	SALARIO BASE	PLUS EMPRESA	PLUS ASISTENCIA	PLUS ADMÓN.	PLUS CLS	PLUS PEDIDOS	COMISIÓN
VENDEDOR 1	633,30	244,97	34,25				3,0%
VENDEDOR 2	633,30	244,97	34,25				4,0%
VENDEDOR 3	633,30	244,97	34,25				5,5%
V. CAMPAÑA	633,30						5,5%
MONITOR	633,30	244,97	34,25	160,75			Promedio
MERCHA 1	633,30	156,47					1%
MERCHA 2	633,30	156,47					1,5%
GESTOR DE SUPERMERCADO	633,30	381,73			180,55		
REPONEDOR	633,30	258,14				20	NO
CONDUCTOR	633,30	216,05					NO
GESTOR DE RUTA	633,30	148,07					0,06%
AUXILIAR DE REPARTO	633,30	216,05					NO
VENDEDOR DE PREVENTA	633,30	244,97	34,25				2,5% + INCENTIVOS
REPARTIDOR DE PREVENTA	633,30	216,05					INCENTIVOS

** Promedio Monitor = 30% de las comisiones de D.T.S. más altas de la delegación.

* El Plus Empresa del Gestor de Supermercados se abona en 13 mensualidades

TABLA DE CONCEPTOS NO SALARIALES

	DTS	OT
QUEBRANTO MONEDA (11 meses)	47,15	47,15
AYUDA ESCOLAR por hijo (a partir de ED. Infantil)	125,00	125,00
AYUDA HIJOS DISMINUIDOS	332,63	332,63
AYUDA COMIDA	10,28	10,28
DIETA COMPLETA	56,79	56,79
FESTIVOS	65,00	90,00



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2010, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2010 (Escenarios móviles). (2010060622)

Por Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de 12 de noviembre de 2009 (DOE n.º 237, de 11 de diciembre de 2009), se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2010.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente, vista la propuesta de la Comisión Evaluadora y conforme con el artículo 3.4 de la citada Orden de 12 de noviembre,

RESUELVO :

Se han presentado 229 solicitudes, de las cuales 93 son de Badajoz y 136 de Cáceres:

Por el periodo comprendido del 15 de junio al 15 de septiembre, se atienden 57 (Anexo I) siguiendo los siguientes criterios de selección:

1. Se incluyen en la programación para la presente edición del año 2010 las localidades que se reflejan en el Anexo I:
 1. Aquellas localidades que no han disfrutado de la programación desde el año 2005 (alcanzan un número de 16 entre las dos provincias).
 2. Aquellas localidades que han disfrutado de la programación una sola vez desde el año 2005, en ese año y por riguroso orden de entrada (alcanzan un número de 41 entre las dos provincias).

Total de solicitudes atendidas: 57.

2. Se excluyen las restantes 170 solicitudes (Anexo II) recibidas dentro del plazo por:
 1. No estar encuadrados en los criterios de selección expresados.
 2. Por limitación del tiempo de duración de la campaña de las Unidades Móviles (15 de junio al 15 de septiembre).
3. Se excluyen las localidades de Siruela (art. 2: supera los 2.000 habitantes) y Alcántara (art. 2: presente en el Programa de Teatro, Danza y Música (Red de Teatros) y subvención nominativa, Festival de Teatro Clásico) (Anexo III).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de



las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Podrá también interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 4 de marzo de 2010.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

A N E X O I

Quedan incluidas las localidades siguientes:

Almendral, Brovales, Campillo de Llerena, Cordobilla de Lácara, Entrín Bajo, Feria, Garbayuela, Hinojosa del Valle, Malpartida de la Serena, Manchita, Nogales, Novelda del Guadiana, Orellana de la Sierra, Rena, Salvatierra de los Barros, San Pedro de Mérida, Santa María de Navas, Valle de la Serena, Valverde de Burguillos, Zarza Capilla, Aceituna, Ahigal, Alagón, Aldeacentenera, Aldeanueva del Camino, Aldehuela del Jerte, Aliseda, Bohonal de Ibor, Cachorrilla, Caminomorisco, Cañaveral, Carbajo, Carcaboso, Carrascalejo, Casas del Monte, Casillas de Coria, Cerezo, Garciaz, Garganta (La), Gargüera de la Vera, Guijo de Coria, Herguijuela, Herrera de Alcántara, Madrigalejo, Mesas de Ibor, Morcillo, Plasenzuela, Portaje, Rebollar, Robledollano, Santa Marta de Magasca, Torre de Don Miguel, Torremocha, Valdefuentes, Valdencín, Valdeobispo y Villamiel.

A N E X O II

Quedan excluidas las localidades siguientes por:

- No estar encuadrados en los criterios de selección expresados.
- Por limitación del tiempo de duración de la campaña de las Unidades Móviles (15 de junio al 15 de septiembre).

Abadía, Abertura, Acehúche, Ahillones, Albalá, Albuera (La), Alcollarín, Alconera, Aldea del Cano, Alía, Aljucén, Alonso de Ojeda, Arroyomolinos, Atalaya, Barbaño, Barquilla de Pinares, Barrado, Baterno, Benquerencia, Berrocalejo, Berzocana, Botija, Cabañas del Castillo, Cabeza la Vaca, Cabrero, Cadalso, Calera de León, Calzadilla, Calzadilla de los Barros, Campo Lugar, Cardenchosa (La), Carmonita, Casar de Miajadas, Casar de Palomero, Casares de Hurdes, Casas de Don Pedro, Casas de Millán, Casas del Castañar, Casillas de Coria, Castañar de Ibor,



Castilblanco, Cedillo, Cheles, Cilleros, Collado de la Vera, Conquista del Guadiana, Corte de Peleas, Cuacos de Yuste, Cumbre (La), Eljas, Entrerríos, Escurial, Esparragalejo, Esparragosa de la Serena, Esparragosa de Lares, Fuenlabrada de los Montes, Fuente del Arco, Gargáligas, Garlitos, Gordo (El), Guadalperales (Los), Guijo de Granadilla, Guijo de Santa Bárbara, Hernán Cortés, Hernán Pérez, Herrerueta, Higuera de la Serena, Higuera de Llerena, Holguera, Hoyos, Huélagu, Ibahernando, Jaraicejo, Jarilla, Jerte, Ladrillar, Lapa (La), Llera, Madrigal de la Vera, Majadas de Tiétar, Malcocinado, Mata de Alcántara, Medina de las Torres, Mirandilla, Mirabel, Mohedas de Granadilla, Monroy, Montemolín, Nava de Santiago (La), Navas del Madroño, Navatrasierra, Nuñomoral, Obando, Oliva de Mérida, Oliva de Plasencia, Palazuelo, Pallares, Palomas, Pasarón de la Vera, Peloeche, Peñalsordo, Peraleda de la Mata, Peraleda de San Román, Peraleda del Zaucejo, Pescueza, Pesga (La), Piornal, Portezuelo, Puebla de Alcocer, Puebla de Alcollarín, Puebla de Argeme, Puebla de la Reina, Puebla del Maestre, Puebla del Prior, Puerto de Santa Cruz, Retamal de Llerena, Rincón del Obispo, Risco, Robledillo de la Vera, Rosalejo, Ruanes, Rucas, Salorino, Salvatierra de Santiago, San Benito, San Jorge de Alor, Sancti-Spíritus, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santa María de Lomas, Santiago de Alcántara, Serradilla, Talaván, Tamurejo, Tejeda de Tiétar, Tiétar, Torno (El), Torre de Santa María, Torrecilla de los Ángeles, Torrefresneda, Torremayor, Torrequemada, Torviscal (El), Trujillanos, Usagre, Valdecaballeros, Valdehuncar, Valdelacasa del Tajo, Valdemorales, Valdesalor, Valdetorres, Valencia del Mombuey, Valverde de la Vera, Valverde de Llerena, Vegas Altas, Viandar de la Vera, Villa del Campo, Villa del Rey, Villagarcía de la Torre, Villagonzalo, Villalba de los Barros, Villamesías, Villar de Rena, Villar del Pedroso, Villarta de los Montes, Villasbuenas de Gata, Vivares, Zarza de Granadilla, Zarza la Mayor y Zorita.

ANEXO III

Excluidos: art. 2 según la Orden de 12 de noviembre de 2009:

Sirueta y Alcántara.



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2010, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del texto consolidado del Estatuto de la Federación Extremeña de Fútbol. (2010060611)

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 26 de febrero de 2010, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Fútbol.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del texto consolidado del Estatuto de la Federación Extremeña de Fútbol, contenida en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 26 de febrero de 2010.

El Director General de Deportes,
FABIÁN QUESADA GÓMEZ

A N E X O

TEXTO CONSOLIDADO DEL ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FÚTBOL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

La Federación Extremeña de Fútbol, como Entidad de Derecho Privado que integra a Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de actividades Físico-Deportivas, Agrupaciones Deportivas Escolares, Deportistas, Entrenadores, Árbitros y Auxiliares dedicados a la práctica y promoción del fútbol y fútbol sala dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, goza de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, así como de Jurisdicción exclusiva en todo cuanto sea materia de su competencia.

Ejerce, además de sus propias atribuciones, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando como agente colaborador de la Administración Pública.

Artículo 2.

La Federación Extremeña de Fútbol carece de ánimo de lucro.



Tiene su sede social en Badajoz, calle Donoso Cortés, número 6, "Edificio Zeta", pudiendo trasladarla a cualquier otro lugar de Extremadura por acuerdo de la Asamblea General.

Consta, a su vez, de las siguientes Delegaciones: Cáceres, calle Pedro Romero de Mendoza, 18; Mérida, Plaza de los Escritores, s/n., Edificio Meridiana 2; Plasencia, Ronda del Salvador, n.º 7.

Artículo 3.

La Federación Extremeña de Fútbol se registrará específicamente por lo dispuesto en los presentes Estatutos, Reglamento, Bases y Normas de Competición, y con carácter general por las Leyes y disposiciones sobre el Deporte dictadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en concreto por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte en Extremadura, por las disposiciones estatales sobre el deporte y subsidiariamente por el Estatuto y Reglamento de la Real Federación Española de Fútbol.

Artículo 4.

La Federación Extremeña de Fútbol forma parte de la Real Federación Española de Fútbol, y de los Organismos Internacionales a los que la misma está afiliada, a efectos de su participación en las actividades o competiciones de ámbito estatal o internacional.

Artículo 5.

La Federación Extremeña de Fútbol, tiene por objeto:

- a) El gobierno y administración de los intereses del fútbol en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya actividad promueve, dirige, coordina y reglamenta.
- b) Constituir la entidad deportiva inmediata superior para todas las personas físicas y jurídicas afiliadas a la misma: Jugadores, Árbitros y Entrenadores.
- c) Clubes, Directivos, Socios y Agrupaciones de cualquier clase o categoría que radiquen en su ámbito.
- d) Ostentar la representación de la Real Federación Española de Fútbol en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6.

De acuerdo con el inmediato objeto, cuenta con las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la potestad de ordenanza.
- b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rige.
- c) Ejercer la potestad disciplinaria, dirimiendo los conflictos deportivos que surjan entre las personas y entidades afiliadas.
- d) Ejercer la formación de cuadros técnicos a través de sus respectivos órganos, en colaboración con las autoridades deportivas competentes.



- e) Gestionar las subvenciones que puedan obtenerse de la Real Federación Española de Fútbol de cara a la promoción del fútbol, de cualquier otro organismo oficial, y asignar y distribuir las mismas, así como conceder subvenciones con cargo a su presupuesto.
- f) Organizar las competiciones oficiales en su ámbito y competencia y promocionar la asistencia a otras competiciones de ámbito más amplio.
- g) Cursar, estudiar e informar, cuando proceda, la documentación relativa a la constitución de las entidades que se afilien a la Federación.
- h) Ostentar la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actividades y competiciones de carácter nacional.
- i) Formar a las selecciones extremeñas que representen a la Comunidad Autónoma en el territorio nacional e internacional.

Artículo 7.

Son Entidades Deportivas de fútbol las Asociaciones Privadas, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, integradas por personas físicas o jurídicas que tengan por objeto exclusivo o principal la promoción, desarrollo y práctica del fútbol, conforme a las reglas del juego promulgadas por la F.I.F.A., así como la participación en actividades o competiciones deportivas de carácter oficial.

Las Entidades Deportivas constituidas conforme a la reglamentación vigente y afiliados a la Federación Extremeña de Fútbol, se regirán por sus propios Estatutos y Reglamentos, estando sometidos en el ámbito competitivo, obligatoriamente, a las normas de la Federación Extremeña de Fútbol.

Artículo 8.

Son requisito para ser miembro de los órganos de la Federación Extremeña de Fútbol:

- 1) Ser español.
- 2) Poseer la vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3) Tener mayoría de edad civil y plena capacidad de obrar.
- 4) No estar inhabilitado para desempeñar cargo público.
- 5) No estar sujeto a inhabilitación deportiva por la Comisión de falta muy grave.
- 6) No estar incurso en las incompatibilidades establecidas legal o estatutariamente.

Serán causas de incompatibilidad la de ser miembro directivo o delegado de cualquier otra Federación deportiva de ámbito nacional o autonómico o ser empleado de la Federación Extremeña de Fútbol.

Artículo 9.

Los miembros de los órganos de la Federación Extremeña de Fútbol cesan por:

- 1) Expiración de periodo de mandato.



- 2) Dimisión o revocación en los casos que proceda.
- 3) Incapacidad que les impida desempeñar el cargo.
- 4) Incurrir en algunas de las causas de inelegibilidad que enumera el artículo anterior.
- 5) Incompatibilidad, sobrevenida, de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.

Artículo 9 bis.

Las Entidades Deportivas adquirirán la condición de miembros afiliados a la Federación al efectuar y tramitarse su inscripción por la Federación Extremeña de Fútbol.

Causarán baja cuando caduque la inscripción o voluntariamente soliciten su baja o sean expulsadas o inhabilitadas mediante expediente disciplinario.

Los deportistas, técnicos, jueces y árbitros adquirirán la condición de miembros afiliados a la Federación Extremeña de Fútbol al suscribir la oportuna licencia federativa de la misma.

Perderán la condición de miembros de la Federación Extremeña de Fútbol, por caducidad de la licencia, baja voluntaria, o inhabilitación o expulsión mediante procedimiento disciplinario.

Artículo 10.

El periodo de mandato de quienes resulten elegidos para ocupar cargo en la Federación Extremeña de Fútbol será de cuatro años, debiendo coincidir la elección con los cuatro años olímpicos. Y la elección de dichos miembros se efectuará mediante sufragio libre, directo y secreto entre todos los miembros de los distintos estamentos afiliados. En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, no pudieran cumplirlo íntegramente el que ocupe la vacante lo hará por un tiempo igual al que restase por cumplir el sustituido.

Artículo 10 bis.

1. Son derechos básicos de los miembros federativos:
 - a) Tomar parte en las deliberaciones, expresando libremente sus opiniones en cuantas cuestiones sean objeto de tratamiento o debate en el seno del órgano del que sean miembros y ejercer su derecho al voto, haciendo constar en su caso, si lo desean, el particular razonado que emitan.
 - b) Intervenir en las tareas federativas propias del cargo o función que ostenten, cooperando en la gestión que compete al órgano al que pertenecen.
 - c) Conocer el contenido de las actas de las sesiones del órgano del que forman parte.
 - d) Los demás que, reglamentariamente, se establezcan.
2. Son obligaciones, también básicas:
 - a) Concurrir, cuando sean formalmente citados para ello, a las reuniones, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor.



- b) Desempeñar, en la medida de lo posible, las comisiones que se le encomienden.
- c) Colaborar lealmente en la gestión federativa guardando, cuando fuera menester, el secreto sobre las deliberaciones.
- d) Las demás que se determinen por vía reglamentaria.

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 11.

Los órganos de gobierno y representación de la Federación Extremeña de Fútbol son:

- a) La Asamblea General.
- b) El Presidente.
- c) La Junta Directiva y su Comité Ejecutivo.

CAPÍTULO I

LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12.

La Asamblea General es el órgano supremo y de alto gobierno de la Federación Extremeña de Fútbol y a ella corresponde la función legislativa y adoptar las directrices de la política federativa.

Artículo 13.

La Asamblea General estará compuesta por cincuenta miembros que representarán a las asociaciones deportivas o clubes, jugadores, árbitros y entrenadores, correspondiente a cada Estamento, distribuidos proporcionalmente según indique el Reglamento Electoral.

En la composición del estamento de Clubes deberán estar representadas todas las categorías en las que existan entidades deportivas dependientes de la Federación Extremeña de Fútbol, en la forma que se establezca en el correspondiente reglamento.

Los representantes de cada estamento serán elegidos conforme al reglamento electoral que se apruebe para la Federación Extremeña de Fútbol.

Artículo 14.

Para poder ser miembro de la Asamblea y permanecer en la misma por los estamentos de jugadores, árbitros y entrenadores deberá estarse activo y en posesión de licencia federativa y para serlo por el estamento de Club deberá encontrarse inscrito y participando en alguna de las competiciones oficiales.

La representación no podrá delegarse en persona a quien ostente la condición de miembro de la Asamblea.

**Artículo 15.**

Si durante el periodo para el que fueron elegidos, causara baja alguno de sus representantes, por Estamento, éstos serán sustituidos por la designación de los miembros suplentes en cada uno de los Estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que obtuvieron representación. En caso de que no existiera, se procederá a la elección de su sustituto siguiendo los trámites que describen en la sección siguiente.

Artículo 16.

Si las bajas, por Estamento, supusieran el equivalente al veinte por ciento, o al treinta por ciento de los asambleístas, tanto de un solo estamento como de varios, se procederá a la elección de su sustituto siguiendo los trámites que se describen en el artículo siguiente.

Artículo 17.

En ambos casos las elecciones se convocarán en un plazo máximo de quince días, a partir de que se produjo la baja oficial del número de asambleístas indicado.

Artículo 18.

Todos los integrantes de la Asamblea General tendrán voz y voto siendo dirimente el del Presidente en caso de empate. Los componentes de la Junta Directiva podrán asistir a sus sesiones con voz pero sin voto, a no ser, que sean asambleístas.

Artículo 19.

Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias y extraordinarias. En todo caso su convocatoria corresponde al Presidente de la Federación que deberá hacerlo con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la celebración, publicando la convocatoria en el tablón de anuncios de la Federación y de la Dirección General de Deportes sin perjuicio de publicación en cualquier otro medio que la Federación considere oportuno y la obligatoria notificación individual a cada uno de sus miembros. En caso de urgencia apreciada por la Junta Directiva, podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria con diez días naturales de antelación.

No obstante lo anterior, podrán tratarse en la Asamblea cuando concurren razones de especial urgencia, asuntos o propuestas que presenten el Presidente o la Junta Directiva hasta el mismo día de la sesión.

Artículo 20.

La Asamblea General se reunirá una vez al año, con carácter ordinario, al finalizar la temporada y tiene las siguientes competencias:

- a) Aprobar las normas generales de las competiciones.



- b) Aprobar la memoria anual de actividades y los planes generales de actuación para la temporada siguiente.
- c) Aprobar el calendario oficial de competiciones.
- d) Aprobar el estado de cuentas del ejercicio anterior y el presupuesto para el siguiente.
- e) Establecer las cuotas federativas y los derechos y deberes de los afiliados.
- f) Debatar las propuestas de los asambleístas que deberán estar suscritas por el cinco por ciento de sus componentes.
- g) Ratificar los nombramientos y separaciones de los miembros de la Junta Directiva de la Federación Extremeña de Fútbol, acordados por el Presidente.

Artículo 21.

Los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes.

Cada una de las votaciones que se efectúen en la Asamblea será secreta, siempre que los soliciten un veinte por ciento de los miembros de la Asamblea.

Artículo 22.

Las sesiones de la Asamblea General serán de carácter extraordinario cuando a ella se sometan los siguientes asuntos:

- a) Elección de Presidente.
- b) Modificación de los Estatutos, del Reglamento General o del Reglamento Electoral.
- c) Moción de censura al Presidente.
- d) Autorización para la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo o emitir títulos u obligaciones.
- e) Aceptar donaciones u otras liberalidades a favor de la Federación, cuando se imponga alguna condición.
- f) Gastos plurianuales, excepto los gastos corrientes de tal carácter.
- g) La disolución y liquidación de la Federación.
- h) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.

Artículo 23.

Los acuerdos de la Asamblea General convocada con carácter extraordinario requerirán para su adopción las dos terceras partes de los miembros presentes.

**Artículo 24.**

Para que la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se encuentre válidamente constituida, en primera convocatoria, deberá concurrir la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, se constituirá válidamente con la tercera parte de los mismos, y en la tercera convocatoria, cuando concurren una décima parte de sus miembros. Entre las distintas convocatorias deberá transcurrir como mínimo treinta minutos.

Artículo 25.

Las votaciones, sin mediar petición de secreto por los miembros, podrán realizarse de palabra o mediante voto secreto según lo determine el Presidente. En el caso de la elección de Presidente, el voto será siempre secreto.

Artículo 26.

Para velar por el cumplimiento de la legalidad de los procesos electorales de la Federación Extremeña de Fútbol, existirá una Junta Electoral, compuesta por tres miembros, elegidos por la Asamblea General de entre los miembros de los diversos Comités de Competición y Disciplina de la Federación Extremeña de Fútbol, actuando, como Secretario de la misma, el que ostente el cargo de Secretario General de la Federación Extremeña de Fútbol.

CAPÍTULO II EL PRESIDENTE

Artículo 27.

El Presidente de la Federación Extremeña de Fútbol, es el Órgano ejecutivo de la misma. Ostenta la representación legal de ésta, convoca y preside la Asamblea General, la Junta Directiva y su Comité Ejecutivo, y tiene derecho a asistir a cuantas reuniones celebren cualesquiera de los órganos y comisiones que existan en la Federación, con voto de calidad en caso de empate en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Artículo 28.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, no superior a doce meses le sustituirán los Vicepresidentes, por su orden, en su defecto el Tesorero y en la última instancia el miembro de mayor antigüedad o el de mayor edad si fuera aquélla la misma.

Pasado este periodo, sin que el Presidente se haya incorporado a sus funciones, la Junta Directiva se constituye, automáticamente, en Junta Gestora, y convocará elecciones en los plazos previstos en la normativa electoral vigente.

Artículo 29.

El Presidente de la Federación Extremeña de Fútbol, será elegido por la Asamblea General cada cuatro años coincidiendo con los años olímpicos y entre sus miembros, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, conforme a lo que establezca el Reglamento Electoral de la Federación.

**Artículo 30.**

Podrá ser elegido Presidente la persona que reúna los siguientes requisitos:

- 1) Ser español.
- 2) Tener la mayoría de edad.
- 3) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- 4) No haber sido condenado por sentencia penal firme que lleve aneja la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público, ni haber declarado incapaz por decisión judicial firme.

Artículo 31.

El Presidente cesará en sus funciones:

- a) Por cumplimiento del plazo para el que fue elegido.
- b) Por muerte o incapacidad física permanente, que le impida el normal desempeño de su tarea.
- c) Por voto de censura acordado por las dos terceras partes de la Asamblea General Extraordinaria, convocada a tal efecto y mediante voto secreto.
- d) Por pérdida de alguna de las condiciones de elegibilidad.
- e) Por dimisión.

Si el cese en sus funciones lo fuera por muerte o incapacidad física permanente, pérdida de algunas condiciones de elegibilidad o por dimisión, le sustituirán los Vicepresidentes, por su orden, en su defecto el Tesorero y en la última instancia el miembro de mayor antigüedad o el de mayor edad si fuera aquella la misma, siempre y cuando el periodo que reste de mandato no fuese superior a 12 meses, en caso contrario, la Junta Directiva se constituirá en Junta Gestora automáticamente, convocando elecciones en los plazos previstos de la normativa electoral vigente.

CAPÍTULO III**LA JUNTA DIRECTIVA Y SU COMITÉ EJECUTIVO****Artículo 32.**

La Junta Directiva de la Federación Extremeña de Fútbol y su Comité Ejecutivo son los órganos colegiados de gestión de la Federación Extremeña de Fútbol. Sus miembros serán nombrados y separados por el Presidente, y ratificados por la Asamblea General, de entre personas vinculadas al fútbol. El número de miembros de la Junta Directiva no podrá ser superior a quince, existiendo al menos TRES Vicepresidentes, de los cuales uno, debe de ser adjunto a la Presidencia y un Tesorero.



Asimismo el Presidente podrá nombrar cuantos asesores de la Junta Directiva estime conveniente para auxiliarle en sus funciones.

Artículo 33.

El Comité Ejecutivo estará compuesto por el Presidente, los TRES Vicepresidentes, el Tesorero, un vocal de la Junta Directiva, nombrado por el Presidente, y el Secretario General de la Federación.

Artículo 34.

Los cargos de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo tendrán una duración de cuatro años, salvo separación por el Presidente y tras posterior ratificación por la Asamblea General. Todos los cargos de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo son honoríficos, salvo el de Secretario y el de Tesorero que podrán ser retribuidos.

Artículo 35.

Corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- 1) Estudiar y redactar las ponencias que hayan de someterse a la Asamblea.
- 2) Fijar la convocatoria del orden del día de las Asambleas.
- 3) Elaborar los presupuestos.
- 4) Presentar la liquidación del presupuesto del año anterior.
- 5) Elaborar el programa y calendario de actividades.
- 6) Elaborar los reglamentos y bases de competición.
- 7) Efectuar los nombramientos que estatutariamente le correspondan.
- 8) Y todos aquellos que no sean de la exclusiva competencia de la Asamblea General y del Presidente.

Artículo 36.

La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al mes, salvo causa de fuerza mayor, correspondiendo su convocatoria al Presidente, que deberá hacerlo, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación y acompañada del orden del día.

No obstante, quedará válidamente constituida, aún sin haberse cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Sus acuerdos serán adoptados por la mayoría de sus miembros. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

**Artículo 37.**

El Presidente presidirá las reuniones y su voto será dirimente, tanto en la Junta Directiva como en el Comité Ejecutivo.

Artículo 37 (Bis).

La suspensión del nombramiento de los miembros de la Junta Directiva se produce por las siguientes causas:

- a) Por la solicitud del interesado, cuando concurren circunstancias que lo justifiquen y así lo apruebe el Presidente.
- b) Por resolución del órgano disciplinario competente.

Artículo 38.

La Junta Directiva tiene la facultad de interpretar los presentes Estatutos, sus Reglamentos y las demás disposiciones que rigen el fútbol, así como los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 38 (Bis).

1. El cese de los miembros de la Junta Directiva se produce por las siguientes causas:
 - a) Por decisión del Presidente.
 - b) Por cese del Presidente.
 - c) Por la pérdida de cualquiera de los requisitos o condiciones necesarias para ser elegidos.
 - d) Por muerte o incapacidad que impida el ejercicio del cargo.
 - e) Por decisión disciplinaria ejecutiva que inhabilite para ocupar los cargos de los órganos de gobierno o representación de la Federación.
 - f) Por dimisión del cargo.
2. Cuando se produzca el cese del Presidente, la Junta Directiva, en su caso, se constituirá automáticamente en la Comisión Gestora con las competencias que le atribuye el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, y se procederá, en un plazo no superior a tres meses, a la convocatoria de nuevo proceso electoral.
3. En caso de inexistencia de la Junta Directiva, la Asamblea General designará la comisión gestora de conformidad con lo previsto en el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre.

Artículo 39.

El Comité Ejecutivo de la Junta Directiva podrá desempeñar las funciones y facultades que correspondan a ésta, a la que deberá de dar cuenta de sus acuerdos para su ratificación, sin perjuicio del carácter ejecutivo de los mismos. Se reunirá cuando lo convoque su Presidente y quedará válidamente constituido por los miembros asistentes.



TÍTULO III ÓRGANOS DE JUSTICIA DEPORTIVA

Artículo 40.

Los órganos de Administración de Justicia Deportiva de la Federación Extremeña de Fútbol son:

- a) El Comité de Competición y Disciplina.
- b) El Comité de Apelación.
- c) El Comité Jurisdiccional y de Conciliación.

Artículo 41.

Corresponde a la Federación Extremeña de Fútbol el ejercicio de la potestad disciplinaria y jurisdiccional sobre los deportistas, asociaciones deportivas, clubes, directivos, árbitros, entrenadores, técnicos y demás personas u organismos integrados en la misma y que, de una u otra forma, participen en la práctica, promoción, organización y dirección del fútbol dentro de su ámbito.

El ámbito de la potestad disciplinaria de la Federación Extremeña de Fútbol se extiende a las infracciones de las reglas de juego de los partidos y de las competiciones, así como a las conductas deportivas tipificadas como infracciones.

Artículo 42.

Los Comités disciplinarios ejercerán la potestad disciplinaria con arreglo a la normativa general deportiva, a los reglamentos disciplinarios de la Real Federación Española de Fútbol y al Reglamento Disciplinario que pudiera darse la propia Federación Extremeña de Fútbol.

Artículo 43.

Las reclamaciones o cuestiones, que no tengan carácter disciplinario o competicional, y que se susciten entre personas físicas o jurídicas afiliadas a la Federación Extremeña de Fútbol, serán resueltas por el Comité Jurisdiccional de la FEF, mediante la incoación obligatoria de un expediente.

Artículo 44.

El Comité de Competición es el órgano jurisdiccional de primera instancia de la Federación Extremeña de Fútbol y disfrutará de plena autonomía con relación al resto de los órganos federativos.

Artículo 45.

Estará presidido por una persona de probada imparcialidad, licencia en derecho, y será designado por el Presidente de la Federación, y constará de tres miembros, igualmente licenciados en derecho, designados por la Junta Directiva de la Federación a propuesta del Presidente del Comité, contará, además, con un Secretario, que tendrá voz pero no voto, el cual



levantará acta de los acuerdos, notificará de ellos a las partes implicadas y llevará el control y antecedentes de las sanciones que se impongan.

Artículo 46.

Es competencia del Comité de Competición:

- 1) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas sobre encuentros celebrados en las competiciones oficiales de la Federación.
- 2) Resolver en primera instancia las incidencias producidas en los encuentros, promoviendo las sanciones procedentes.
- 3) Resolver los asuntos de su competencia que se produzcan en el ámbito de la Federación y que sean puestos en su conocimiento por la Junta Directiva.
- 4) Emitir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva.

Artículo 47.

Al Comité de Apelación corresponde conocer los recursos que se interpongan contra las resoluciones que dicte el Comité de Competición y Disciplina y de los acuerdos que adopten los clubes afiliados a la Federación Extremeña de Fútbol en el ejercicio de sus funciones disciplinarias.

Sus acuerdos agotan la vía federativa.

Artículo 48.

Estará presidido por una persona de probada imparcialidad, licenciada en derecho, designada por el Presidente de la Federación, y constará de tres miembros, igualmente licenciados en derecho designados por la Junta Directiva o Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente del Comité, contará, además, con un Secretario que tendrá voz pero no voto, el cual levantará acta de los acuerdos, notificará de ellos a las partes implicadas y llevará el control y antecedentes de las sanciones que se impongan.

Artículo 49.

Los acuerdos del Comité de Apelación serán recurribles ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura, excepto cuando se refieren a faltas leves, ya que en esos supuestos los acuerdos tendrán carácter firme y por ende irrecurribles.

TÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS

Artículo 50.

Los órganos técnicos de la Federación Extremeña de Fútbol son:

- 1) El Comité de Árbitros.



2) El Comité de Entrenadores.

3) La Secretaría General.

La Junta Directiva podrá acordar la creación de cualquier otro órgano técnico y administrativo que considere necesario.

Artículo 51.

El Comité de Árbitros es el órgano técnico de la Federación Extremeña de Fútbol, el que por delegación ostentará el gobierno y administración de la organización arbitral en Extremadura.

Al Presidente del Comité lo designa y revoca el Presidente de la Federación. Existirá una Junta de Gestión formada por un número máximo de seis personas. El nombramiento de la misma corresponde a la Junta Directiva de la Federación Extremeña de Fútbol, una vez oído al Presidente del Comité.

La estructura y funcionamiento del Comité de Árbitros será regulada reglamentariamente.

Artículo 52.

El Comité de Entrenadores es el órgano técnico de la Federación Extremeña de Fútbol, el que por delegación ostentará el gobierno y administración de la organización de entrenadores en Extremadura.

Al Presidente del Comité lo designa y revoca el Presidente de la Federación. Existirá una Junta de Gestión formada por un número máximo de seis personas. El nombramiento de las mismas corresponde a la Junta Directiva de la Federación Extremeña de Fútbol, una vez oído al Presidente del Comité.

La estructura y funcionamiento del Comité de Entrenadores será regulado reglamentariamente.

Artículo 53.

El Secretario General de la Federación Extremeña de Fútbol será designado y revocado por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación, y que, además de ejercer las funciones de Secretario de las Actas y acuerdos, así como de los archivos de la Federación, tiene a su cargo la gestión, administración y jefatura de personal de la Federación.

Es Secretario nato de los órganos de gobierno, así como de las comisiones que se constituyan.

El Secretario General es el fedatario con carácter oficial de la Federación Extremeña de Fútbol.

El Secretario General podrá representar a la Federación Extremeña de Fútbol, por delegación expresa del Presidente.

La Junta Directiva podrá nombrar y revocar, de entre los empleados de la Federación, a uno o varios Vicesecretarios, que sustituirán al Secretario General en caso de ausencia, enfermedad o decisión del Presidente.

**Artículo 54.**

Las funciones de gestión, administración y jefatura de personal de la Federación podrían ser asumidas por un Gerente General en el supuesto de que así lo acordara la Junta Directiva a propuesta del Presidente.

En este supuesto la Secretaría General asumiría, exclusivamente, las funciones de Secretario nato de los órganos de gobierno.

TÍTULO V
OTROS ÓRGANOS DE LA FEDERACIÓN

Artículo 55.

Son, también, órganos de la Federación Extremeña de Fútbol:

a) Las comisiones siguientes:

- Tercera división.
- Fútbol aficionado.
- Fútbol juvenil, infantil y alevín.
- Fútbol femenino.
- Fútbol siete.
- Cualquiera de las demás comisiones que se puedan constituir por la Junta Directiva.

b) La Asesoría Jurídica.

Artículo 56.

Las Comisiones estarán compuestas por cuatro miembros elegidos por los clubes que formen parte de cada una de ellas.

El funcionamiento de estas Comisiones se establecerá reglamentariamente, teniendo el carácter de órganos consultivos con facultad de proponer a la Junta Directiva cuantas cuestiones afecten a sus colectivos. Los Presidentes de cada una de estas Comisiones serán designados por la Junta Directiva de la Federación de entre sus miembros.

Artículo 57.

La Asesoría Jurídica es un órgano consultivo de la Federación Extremeña de Fútbol.

Desempeñará la misma un licenciado en derecho, designado por el Presidente de la Federación, que asistirá a cuantas reuniones de los órganos de la misma se considere necesario, con voz pero sin voto.

Artículo 58.

La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería, así como informar de la situación de los asuntos pendientes y proponer las medidas que crea oportunas, será llevada cabo por un Tesorero.



Desempeñará la misma una persona, designada por el Presidente de la Federación, miembro nato de la Junta Directiva, que asistirá a cuantas reuniones de los órganos de la misma se considere necesario, con voz y voto.

TÍTULO VI RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 59.

La Federación Extremeña de Fútbol se somete al régimen de presupuesto y patrimonio propios.

Artículo 60.

Los recursos económicos estarán constituidos por los siguientes ingresos:

- Subvenciones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Extremadura y de la Real Federación Española de Fútbol o del Consejo Superior de Deportes.
- Subvenciones o donativos de otras instituciones públicas o privadas, o de particulares.
- Las cuotas de los clubes y afiliados.
- Los derechos de inscripción que provengan exclusivamente de las competiciones organizadas por la Federación Extremeña de Fútbol.
- El importe de las multas o sanciones que se impongan en el ejercicio de su facultad disciplinaria y aquéllas otras que le correspondan.
- Los depósitos constituidos para la tramitación de recursos y reclamaciones, cuando no proceda devolución.
- Los recursos obtenidos de la renta de bienes propios.
- Cualquier otro ingreso que legalmente autorice.

Artículo 61.

Constituye el patrimonio de la Federación Extremeña de Fútbol, los bienes que sean adquiridos por ésta por cualquier título, y que serán inventariados y los que les adscriban la Junta de Extremadura u otras administraciones. Mediante anexo se relacionan los mismos.

Artículo 62.

Los ejercicios económicos coincidirán con los años naturales.

En cada ejercicio económico se formulará el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, que elevará y tramitará la Junta Directiva para su aprobación a la Asamblea General, con sujeción a los principios de claridad y transparencia. Todos los ingresos habrán de ser destinados necesariamente al cumplimiento de sus objetivos deportivos, no pudiendo realizarse repartos de superávit a los afiliados, ya que éstos se considerarán en concepto de ingresos para el año posterior.



La Junta Directiva presentará a la Asamblea General la liquidación de cuentas y el balance correspondiente al ejercicio anterior.

Una vez obtenida la aprobación de la Asamblea, el presupuesto anual se pondrá en conocimiento de la Dirección General de Deportes de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura.

Artículo 63.

La totalidad de los ingresos de la Federación deberá aplicarse al cumplimiento de sus fines, conforme a estos Estatutos. Sólo podrán destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios, o a ejercer actividad de igual carácter, cuando los posibles beneficios se apliquen íntegramente a la conservación de su objeto social.

Artículo 64.

La Federación Extremeña de Fútbol podrá gravar y enajenar sus bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda de parte alícuota patrimonial de acuerdo con la legislación vigente, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean autorizadas tales operaciones en Asamblea General Extraordinaria por mayoría de dos tercios de los presentes.
- Que dichos actos no comprometan, de modo irreversible, el patrimonio de la Federación o la actividad deportiva que constituye su objeto social.
- Cuando se trate de tomar dinero a préstamo en cuantía superior al cincuenta por ciento del presupuesto anual de la Federación, será necesario el informe favorable de la Dirección General de Deportes de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura.
- Los títulos de deuda o parte alícuota, quedarán registrados en un libro registro especial, con mención de las transferencias que se hagan a otros afiliados, exclusivamente, su valor nominal, fecha de emisión y, si procede, tipo de interés y de amortización. Dichos títulos únicamente devengarán los intereses que autorice la legislación vigente y sus propietarios no disfrutarán de ningún derecho especial.

Para la adecuada justificación del requisito a que se refiere el segundo punto del apartado anterior podrá exigirse, siempre que lo solicite un cinco por ciento al menos de la Asamblea, el oportuno dictamen económico actuarial.

TÍTULO VII
RÉGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 65.

Integran, en todo caso, el régimen documental y contable de la Federación Extremeña de Fútbol:

- 1) Libro de Registro de miembros federados, con indicación del nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor.



El Libro de Registro de miembros federados deberá estar separado por estamentos, y en su caso, por secciones dentro de los estamentos.

- 2) El Libro-Registro de Entidades Deportivas, en el que deberán constar las denominaciones de los mismos, su domicilio social y los nombres y apellidos del Presidente y demás miembros de la Junta Directiva. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.
- 3) Los Libros de Actas de la Federación, que consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General, la Junta Directiva y demás órganos colegiados, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados, acuerdos adoptados y votos particulares contrarios a los mismos, si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario del órgano colegiado.
- 4) Los libros de contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio, como los derechos y obligaciones e ingresos y gastos de la Federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.
- 5) Todos aquellos auxiliares que se consideren oportunos para un mejor desenvolvimiento de su fin.

Artículo 65 bis.

Se solicitará el examen de los libros, por los assembleístas, por escrito, dirigido a la Junta Directiva, quien procederá según los términos previstos por la legislación aplicable a las entidades privadas de interés público.

TÍTULO VIII DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 66.

La Federación Extremeña de Fútbol se extinguirá o disolverá por alguna de las causas establecidas en el artículo 34 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte en Extremadura, o bien a propuesta de la Junta Directiva por unanimidad de todos sus miembros, mediante acuerdo adoptado por mayoría cualificada de dos tercios, por la Asamblea General Extraordinaria que se celebre a tal fin.

En este segundo supuesto, la Federación Extremeña de Fútbol comunicará a la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura el acuerdo adoptado para su efectiva declaración.

Artículo 67.

En caso de disolución, el patrimonio neto resultante de la Federación Extremeña de Fútbol revertirá a la colectividad, a cuyo fin lo comunicará a la Dirección General de Deportes, que acordará el destino de dichos bienes, para el fomento y desarrollo y actividades físico-deportivas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



TÍTULO IX
REFORMA Y DESARROLLO DE LOS ESTATUTOS

Artículo 68.

Para llevar a efecto la reforma o modificación de los presentes Estatutos se requiere:

- Convocatoria de la Asamblea General con carácter extraordinario, en cuya convocatoria se expresen todos los extremeños que pretendan ser objeto de modificación.
- Que el acuerdo se adopte por mayoría de dos tercios.

En ningún caso la modificación podrá implicar un cambio esencial en el objeto o fines de la Federación.

En todo caso el acuerdo adoptado se someterá a la ratificación de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura.

Artículo 69.

Los presentes Estatutos podrán ser desarrollados por un reglamento de régimen interior, cuyos preceptos estarán en concordancia con los mismos y con la legislación deportiva vigente.

Dicho reglamento se presentará, para su ratificación, ante la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, y su modificación quedará sometida a los mismos requisitos que la modificación de los Estatutos.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones federativas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Texto Consolidado del Estatuto de la Federación Extremeña de Fútbol.

Disposición final única.

El presente Texto Consolidado producirá efectos deportivos, según lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y disposiciones de desarrollo, en la fecha de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, debiendo publicarse en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas.



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Adquisición de los derechos de publicidad en el transporte aéreo de viajeros para la promoción de la imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura".
Expte.: PRI0410048. (2010060668)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: Información administrativa: 924 332208; Información técnica: 924 332317.
 - 5) Telefax: 924 332381
 - 6) Correo electrónico: joseluis.gil@juntaextremadura.net
 - 7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: PRI0410048.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Privado.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de los derechos de publicidad en el transporte aéreo de viajeros para la promoción de la imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Aeropuerto de Talavera la Real (Badajoz).
- e) Plazo de ejecución/entrega: Desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2011.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) Establecimiento de un Acuerdo Marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79341500-1.



3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Oferta económica: Hasta 42 puntos.
 - Número de vuelos con carácter regular con origen y destino en Talavera la Real: Hasta 40 puntos.
 - Capacidad de la promoción de la imagen de la Comunidad Autónoma en el ámbito geográfico nacional e internacional: Hasta 60 puntos.
 - Número de aeronaves puestas a disposición del contrato: Hasta 25 puntos.
 - Rutas y conexiones aéreas: Hasta 18 puntos.
 - Prestaciones promocionales, adicionales y mejoras: Hasta 35 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto: 3.474.576,27 euros.
- IVA (%): 18.
- Importe total: 4.100.000,00 euros.
- Valor estimado del contrato: 6.949.152,54 euros.

5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

- Provisional: Exenta (art. 91 LCSP).
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 9.- Presentación de proposiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: No.
- d) Contratos reservados: No.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 30 de abril de 2010.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación técnica y proposición económica.



c) Lugar de presentación:

- 1.ª Dependencia: Consejería de Fomento (Registro General).
- 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- 4.ª N.º de fax para notificar el envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.

8.- APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación general (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 12/05/2010.
- e) Hora: 13,00.

— Documentación técnica y oferta económica (Sobre 2):

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 19/05/2010.
- e) Hora: 10,00.

9.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

10.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines



oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

11 de marzo de 2010.

12.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

13.- PERFIL DEL CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 12 de marzo de 2010. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 15 de febrero de 2010 sobre construcción de planta de hormigón. Situación: paraje "Hornillo", parcelas 39, 41, 46, 47 y 226 del polígono 24. Promotor: José Tijeras e Hijos, S.L., en Fuente de Cantos. (2010080826)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de planta de hormigón. Situación: paraje "Hornillo", parcelas 39, 41, 46, 47 y 226 del polígono 24. Promotor: José Tijeras e Hijos, S.L., en Fuente de Cantos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 15 de febrero de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de "Selvicultura en montes de utilidad pública para el fomento y la biodiversidad y los recursos forestales en la Comarca de La Siberia Extremeña". Expte.: 09N1011FD060. (2010060612)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 09N1011FD060.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Selvicultura en montes de utilidad pública para el fomento y la biodiversidad y los recursos forestales en la Comarca de La Siberia Extremeña.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 72, de 16 de abril de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 533.788,39 euros (IVA incluido).

5.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa" (P.O. Regional de Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 75%.

Eje: 3 Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos.

Medida o tema prioritario: 51 Fomento de la protección de la biodiversidad y la naturaleza (incluido el programa Natura 2000).

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11 de septiembre de 2009.



- b) Contratista: Puebla y Estélez, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 411.019,73 euros (IVA incluido).

Mérida, a 5 de marzo de 2010. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de "Mejoras en el camino de acceso al puesto de vigilancia contra incendios forestales de la atalaya en Santiago de Alcántara". Expte.: 10N3013FR004. (2010060618)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 10N3013FR004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Mejoras en el camino de acceso al puesto de vigilancia contra incendios forestales de la atalaya en Santiago de Alcántara (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Negociado con un criterio de adjudicación.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 178.046,17 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 5 de marzo de 2010.
- b) Contratista: Serbal Servicios Medioambientales, S.L.U.
- c) Importe de adjudicación: 150.800,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 9 de marzo de 2010. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •



ANUNCIO de 1 de marzo de 2010 sobre otorgamiento del permiso de investigación denominado "Granja", n.º 12595-00, en los términos municipales de Azuaga y Granja de Torrehermosa. (2010081034)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente comunica: que ha sido otorgado con fecha 10 de diciembre de 2009, a favor de Río Nárcea Recursos, S.A., con CIF: A83013565, y con domicilio en C/ Bóvedo, n.º 13-1.º (06260) Monesterio (Badajoz) el permiso de investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12595-00, "Granja", recursos de Sección C), 259 cuadrículas mineras, Azuaga y Granja de Torrehermosa, de la provincia de Badajoz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, a 1 de marzo de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 2 de marzo de 2010 sobre notificación del expediente de responsabilidad patrimonial n.º BA-RP10/03 tramitado en la provincia de Badajoz. (2010081029)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo adjunto, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), que modifica la anterior.

Los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Sección Jurídica —2.ª planta—, ctra. de San Vicente, 3 —Apartado 217, 06071 Badajoz—.

Mérida, a 2 de marzo de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Expediente: BA-RP10/03.

Documento que se notifica: información sobre la reclamación y subsanación de la solicitud.



Asunto: expediente de responsabilidad patrimonial.

Interesado: Ángel Valentín Cid Martínez.

DNI: 9.178.316-M.

Último domicilio conocido: C/ Tomás Romero de Castilla, n.º 16-2.º B.

Localidad: 06800 Mérida (Badajoz).

Hechos: accidente de tráfico como consecuencia del atropello de un jabalí en la carretera.

Reclamación: indemnización de cinco mil quinientos ochenta euros con setenta y cinco céntimos de euro (5.580,75 €).

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.

Instructor: Miguel García Meleno.

• • •

ANUNCIO de 9 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º R 2008/41, en materia de residuos. (2010081043)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del expediente sancionador en materia de residuos, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente Anuncio se notifican los actos reseñados en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 2.ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 9 de marzo de 2010. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

A N E X O

EXPTE. SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
R 2008/41	Jerónimo Silva Torosio	Resolución	Navalmoral de la Mata



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 25 de febrero de 2010 por el que se comunican los datos a tener en cuenta para las alegaciones a los derechos provisionales derivados del "chequeo médico", realizadas de oficio, en caso de productores ovino-caprino que en el periodo de referencia han estado afectados por lengua azul. (2010081007)

Para esta campaña, 2010/2011, en aplicación de los Reglamentos del Consejo 1782/2003, de 29 de septiembre, y 73/2009, de 19 de enero, se produce el desacoplamiento total de los regímenes de ayuda de cultivos herbáceos, prima a la calidad del trigo duro, ayuda al olivar y primas por oveja y cabra, se incorporan nuevas líneas de ayudas (Programa Nacional de Fomento de Rotaciones de Cultivo en Secano, ayudas específicas de ovino-caprino a la calidad, y al ovino-caprino de carne para compensar desventajas específicas, entre otras), así como se integran en el Régimen de Pago Único, la ayuda al arranque de viñedo y los cítricos.

El artículo 18.3 del Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, sobre aplicación del régimen de pago único en la agricultura y la integración de determinadas ayudas agrícolas en el mismo a partir del año 2010 dispone que "(...) en el caso de productores de los sectores ovino y caprino que en el periodo de referencia hayan estado afectados por lengua azul, la Administración introducirá de oficio la correspondiente alegación y tendrá en cuenta como periodo de referencia el primer año anterior en que su explotación no hubiera sufrido los efectos de la epizootia".

Del mismo modo, la Circular de Coordinación n.º 3/2010 del Fondo Español de Garantía Agraria por la que se establecen los criterios para la tramitación de las alegaciones derivadas de la incorporación en 2010, al régimen de pago único, de los sectores del "chequeo médico", establece que "en los productores de los sectores de ovino y caprino que en el periodo de referencia hayan estado afectados por lengua azul, la administración introducirá la correspondiente alegación y tendrá en cuenta como periodo de referencia el primer año anterior sin efectos en la explotación causados por la epizootia".

A nivel nacional, se ha establecido, dentro del "chequeo médico", la siguiente campaña de referencia para las ayudas ovino-caprino 2008/2009.

La relación de solicitantes afectados por lengua azul está publicada en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura <http://agralia.juntaex.es>, donde se hace constar el nombre y NIF correspondiente a cada productor así como el número determinado de animales correspondientes a la campaña 2007/2008 ("primer año anterior en que su explotación no hubiera sufrido los efectos de la epizootia"), los cuales serán tenidos en cuenta para el cálculo de sus derechos provisionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, si un agricultor no estuviese de acuerdo con los datos del periodo de referencia recibidos junto con la asignación de los derechos provisionales, presentará la correspondiente alegación para que se proceda a la corrección de los errores detectados hasta el 30 de



abril de 2010, fecha de fin de plazo de presentación para la Solicitud Única, 2010/2011, dispuesta por el Real Decreto 66/2010, de 29 de enero, sobre aplicación en los años 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería.

Mérida, a 25 de febrero de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 9 de marzo de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Material consumible de oficina para el 2010".

Expte.: 1013021CA016. (2010081116)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1013021CA016.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de material consumible de oficina para el 2010.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 132.108,28 euros.
IVA: 21.137,33 euros.
Importe total: 153.245,61 euros.
Anualidad: 2010: 153.245,61 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 5% del importe de licitación (excluido el IVA).

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: La que figura en el apartado 1.a), Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 002161/002086.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,30 horas del decimosexto (16) día natural contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2" (cuando proceda), conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2009). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta, se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, y en el Perfil del Contratante (<https://contratacion.juntaextremadura.net/index.htm>), el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.



Dentro de los siete días siguientes a la apertura del Sobre 1 y en el caso de que se hayan establecido criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor se procederá, en acto público, a la apertura del Sobre 2, conforme a lo establecido en el punto 6.5.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2009).

La apertura del Sobre 3 correspondiente a cada licitador admitido, se realizará en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la fecha límite para la presentación de las ofertas, conforme a lo establecido en el punto 6.5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2009).

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 9 de marzo de 2010. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

• • •

ANUNCIO de 12 de marzo de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Realización de encuestas ganaderas 2010". Expte.: 1011121TE001. (2010081117)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1011121TE001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Realización de encuestas ganaderas 2010.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO TOTAL:**

Base: 64.956,13 euros.

IVA: 10.392,98 euros.

Importe total: 75.349,11 euros.

Anualidad: 2010: 75.349,11 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924 002161/002086.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,30 horas del decimosexto (16) día natural contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2" (cuando proceda), conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2009). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta, se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, y en el Perfil del Contratante (<https://contratacion.juntaextremadura.net/index.htm>), el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Dentro de los siete días siguientes a la apertura del Sobre 1 y en el caso de que se hayan establecido criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor se procederá, en acto público, a la apertura del Sobre 2, conforme a lo establecido en el punto 6.5.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2009).

La apertura del Sobre 3 correspondiente a cada licitador admitido, se realizará en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la fecha límite para la presentación de las ofertas, conforme a lo establecido en el punto 6.5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2009).

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- FINANCIACIÓN:

Transferencia del Estado.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 12 de marzo de 2010. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mediación, orientación y punto de encuentro familiar con ubicación en las ciudades de Mérida y Cáceres, lote II: Cáceres". Expte.: SE-10/04. (2010060625)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Igualdad y Empleo.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria y Contratación.
- c) Número de expediente: SE-10/04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mediación, orientación y punto de encuentro familiar con ubicación en las ciudades de Mérida y Cáceres.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 242, de 18 de diciembre de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación: De acuerdo con los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Lote II: Cáceres.
- Importe excluido el IVA: 47.775,00 euros.
- Importe del IVA: 7.644,00 euros.
- Importe total: 55.419,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11 de febrero de 2010.
- b) Contratista: Amfami, Mediación Familiar, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 47.775,00 euros, más 7.644,00 euros en concepto de IVA, siendo el importe total de 55.419,00 euros.

Mérida, a 10 de marzo de 2010. El Secretario General, MANUEL RUBIO DONAIRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Punto de encuentro familiar con ubicación en las ciudades de Badajoz y Plasencia, lotes I y II". Expte.: SE-10/05. (2010060623)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Igualdad y Empleo.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria y Contratación.
- c) Número de expediente: SE-10/05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de punto de encuentro familiar con ubicación en las ciudades de Badajoz y Plasencia.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 242, de 18 de diciembre de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación: De acuerdo con los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote I: Badajoz:

Importe excluido el IVA: 41.475,00 euros.

Importe del IVA: 6.636,00 euros.

Importe total: 48.111,00 euros.

Lote II: Plasencia:

Importe excluido el IVA: 41.475,00 euros.

Importe del IVA: 6.636,00 euros.

Importe total: 48.111,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11 de febrero de 2010.
- b) Contratista: Amfami, Mediación Familiar, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Lote I: 41.475,00 euros, más 6.636,00 euros en concepto de IVA, siendo el importe total de 48.111,00 euros.
 - Lote II: 41.475,00 euros, más 6.636,00 euros en concepto de IVA, siendo el importe total de 48.111,00 euros.

Mérida, a 10 de marzo de 2010. El Secretario General, MANUEL RUBIO DONAIRE.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2010, del Director del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Once nuevas rutas de transporte escolar, cuatro en la provincia de Badajoz y siete en la de Cáceres, para los cursos escolares 2009/2010-2011/2012". Expte.: TRANS0903002. (2010060665)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Económico Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Negociado de Gestión Administrativa.
 - 2. Domicilio: C/ Santa Eulalia, n.º 44.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Teléfonos: 924 007907 - 924 007905.
 - 5. Telefax: 924 304423.
 - 6. Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- d) Número de expediente: TRANS0903002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Gestión de servicio público.
- b) Descripción del objeto: Gestión del servicio público de transporte escolar a centros públicos de la Junta de Extremadura.
- c) División por lotes y número: Once lotes (según Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares).
- d) Lugar de ejecución: Ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación: Son los indicados en el apartado VI del Cuadro Resumen de Características en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe (IVA excluido): 485.664,46 euros.
- Importe IVA (7%): 33.996,51 euros.
- Importe total (IVA incluido): 519.660,97 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Unidad Económico Administrativa, Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net/>

b) Domicilio: C/ Santa Eulalia, n.º 44.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924 007907 - 924 007905.

e) Telefax: 924 304423.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales desde su publicación.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el DOE. Si este último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación: En el Registro Auxiliar del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

1.ª Entidad: Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

2.ª Domicilio: C/ Santa Eulalia, n.º 44.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª N.º de fax para notificar el envío por correo: 924 304423.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.



- b) Domicilio: Santa Eulalia, n.º 44.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1" se reunirá previa comunicación a los interesados. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, sito en la C/ Santa Eulalia, n.º 44, de Mérida. En el mismo se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios.
- e) Hora: Se comunicará previamente a los interesados.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 9 marzo de 2010. El Director del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (P.D. de 4/11/2009, DOE n.º 216, de 10/11/2009), JOSÉ MARÍA VIVAS CAMPOS.

• • •

ANUNCIO de 4 de marzo de 2010 por el que se notifica resolución en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 0176-09-7, por accidente escolar. (2010081016)

Intentada la notificación de la resolución por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial por accidente escolar, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente Anuncio.

Asunto: Resolución de la Dirección General Política Educativa, por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial por accidente escolar.



Destinatario: Emiliano Jiménez Domínguez.

Número de expediente: 0176-09-7.

Contra la resolución que se notifica, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien, podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de la resolución, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Consejería de Educación, sito en la calle Marquesa de Pinares, 18, de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Mérida, a 4 de marzo de 2010. La Secretaria General, ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Transporte de mercancías de almacén general, farmacia, mobiliarios y otros del Área de Salud". Expte.: CSE/01/1110010039/10/PA. (2010060666)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Área de Salud de Badajoz.
- c) Número de expediente: CSE/01/1110010039/10/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de transporte de mercancías de almacén general, farmacia, mobiliarios y otros del Área de Salud de Badajoz.
- b) División por lotes y número: Según Pliego.
- c) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución (meses): 24 meses.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 500.000,00 €.

Importe de IVA: (18%) 90.000,00 €.

Importe total: 590.000,00 €.

Extensión total del contrato incluida prórroga: 1.000.000,00 € (en caso de que proceda).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (sin IVA).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8-3.ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Teléfono: 924 218158.
- e) Fax: 924 218284.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 14/04/2010.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo: R; Subgrupo: 1; Categoría: B.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 40 días naturales contados a partir del siguiente del envío del anuncio al DOUE (05/03/2010).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
 - 3.ª Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
 - Si el único criterio de valoración es el precio: 15 días desde la apertura de la proposición económica.
 - Si hay más de un criterio: 2 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratista, en la dirección señalada en el apartado siguiente.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente podrán descargársela directamente de la página: Perfil del Contratista: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 10 de marzo de 2010. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 25/11/08 (DOE n.º 234, de 03/12/08), EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Mantenimiento de jardinería del Área de Salud". Expte.: CSE/01/1110009635/10/PA. (2010060667)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Área de Salud de Badajoz.
- c) Número de expediente: CSE/01/1110009635/10/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de mantenimiento de "jardinería" del Área de Salud de Badajoz.
- b) División por lotes y número: Según Pliego.
- c) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución (meses): 24 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe sin IVA: 258.474,58 €.

Importe de IVA: (18%) 46.525,42 €.

Importe total: 305.000,00 €.

Extensión total del contrato incluida prórroga: 516.949,15 € (en caso de que proceda).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (sin IVA).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8, 3.ª Planta.

c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.

d) Teléfono: 924 218158.

e) Fax: 924 218284.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 14/04/2010.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo: O; Subgrupo: 6; Categoría: B.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 40 días naturales contados a partir del siguiente del envío del anuncio al DOUE (05/03/2010).

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General.

2.ª Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

3.ª Localidad y código postal: Badajoz 06005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

— Si el único criterio de valoración es el precio: 15 días desde la apertura de la proposición económica.

— Si hay más de un criterio: 2 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.



d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratista, en la dirección señalada en el apartado siguiente.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente podrán descargársela directamente de la página: Perfil del Contratista: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 10 de marzo de 2010. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 25/11/08 (DOE n.º 234, de 03/12/08), EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 24 de febrero de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-09-1568, correspondiente a la ayuda de fomento del autoempleo. (2010081080)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 24 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-09-1568, que se transcribe a continuación a Laura Egidio Rubio, con NIF 76044016J, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, acogida al Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan las ayudas para el Fomento del Autoempleo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Alta de Terceros cumplimentada en original de fecha actual, firmado y sellado.
2. Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener: 1. Número y, en su caso, serie. 2. Nombre y apellidos o denominación social, NIF, y domicilio del expendedor y del adquirente. 3. Descripción de las operaciones y contraprestación total. 4. Lugar y fecha de emisión.



3. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante de la subvención.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 24 de septiembre de 2009. El Técnico, Fdo.: Carmen María Alvarado Gonzalo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de febrero de 2010. La Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 24 de febrero de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-09-1638, correspondiente a la ayuda de fomento del autoempleo. (2010081081)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 29 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-09-1638, que se transcribe a continuación a Esteban Cuevas Gómez, con NIF 76229314T, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“1. Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social, NIF, y domicilio del expendedor y del adquirente.
- Descripción de las operaciones y contraprestación total.
- Lugar y fecha de emisión.



Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión "IVA incluido".

A los efectos de este Decreto, las facturas que contengan los anteriores requisitos acreditarán el pago por sí mismas, salvo que de su texto se desprenda que no tiene carácter liberatorio firme a fecha de expedición de la factura.

Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también fotocopia compulsada del permiso de circulación y de la ficha técnica del vehículo, y cuando corresponda a obras de acondicionamiento de locales o instalaciones, debe quedar acreditado en la factura que dichas inversiones se han realizado en el local de la actividad.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 29 de septiembre de 2009. El Técnico, Fdo.: María del Mar Álvarez Rivera".

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de febrero de 2010. La Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 24 de febrero de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-09-1713, correspondiente a la ayuda de fomento del autoempleo. (2010081082)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 29 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-09-1713, que se transcribe a continuación a Manuel Blázquez Pozo, con NIF 76236534K, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

"Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, acogida al Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan las ayudas para el Fomento del Autoempleo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:



1. Certificado actualizado y original de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, a los efectos de percepción de subvenciones públicas.
2. Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado en todos sus apartados y firmado por el solicitante, o representante acreditado, indicando el nombre de la persona que firma.
3. Modelo de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura que se adjunta, firmado y debidamente cumplimentado por la entidad bancaria indicada por el beneficiario para el abono de la subvención. En caso de que la empresa ya tenga otros Códigos de Cuenta Cliente dados de alta y desee cobrar la subvención por alguna de ellas, deberá notificarlo mediante escrito firmado por el solicitante o representante legal. En cualquier caso deberá indicar el número de expediente a que corresponde.
4. Según el artículo 4.1.c del Decreto regulador de estas ayudas, no se tendrá derecho a las mismas, cuando con anterioridad se haya sido beneficiario de este tipo de ayudas, o se detecten actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo. A la vista de esta información sería conveniente que nos manifestase si desea continuar con la tramitación del expediente, o si, por el contrario, desiste de su solicitud.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 29 de septiembre de 2009. El Técnico, Fdo.: Francisco A. Dorado Acosta".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de febrero de 2010. La Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 24 de febrero de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-09-1866, correspondiente a la ayuda de fomento del autoempleo. (2010081083)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 16 de octubre de 2009 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-09-1866, que se transcribe a continuación a Manuel García Pérez, con NIF 08807380J, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos



previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, acogida al Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan las ayudas para el Fomento del Autoempleo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Certificado actualizado y original de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Administración Tributaria a los efectos de percepción de subvenciones públicas.
2. Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener: 1. Número y, en su caso, serie. 2. Nombre y apellidos o denominación social, NIF, y domicilio del expendedor y del adquirente. 3. Descripción de las operaciones y contraprestación total. 4. Lugar y fecha de emisión. 5. Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión “IVA incluido”.
3. Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado en todos sus apartados (incluidos el Plan de Inversiones y el Plan Financiero), y firmada por el solicitante, o representante acreditado, indicando el nombre de la persona que firma.
4. Modelo de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura que se adjunta, firmado y debidamente cumplimentado por la entidad bancaria indicada por el beneficiario para el abono de la subvención. En caso de que la empresa ya tenga otros Códigos de Cuenta Cliente dados de alta y desee cobrar la subvención por alguna de ellas, deberá notificarlo mediante escrito firmado por el solicitante o representante legal. En cualquier caso deberá indicar el número de expediente a que corresponde.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 16 de octubre de 2009. El Técnico, Fdo.: Eva Isabel Herranz Mejías”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de febrero de 2010. La Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.



ANUNCIO de 24 de febrero de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-09-1948, correspondiente a la ayuda de fomento del autoempleo. (2010081084)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 1 de octubre de 2009 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-09-1948, que se transcribe a continuación a Lokeba Ndongala Helena, con NIF 80091195C, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“Examinada su solicitud de ayuda para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, acogida al Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan las ayudas para el Fomento del Autoempleo, se le comunica que deberá aportar la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado en todos sus apartados y firmado por el solicitante, o representante acreditado, indicando el nombre de la persona que firma. En su caso presentó el modelo de solicitud no actualizado por el nuevo Decreto 114/2008, de 6 junio (adjunto le envío la nueva solicitud para que la cumplimente).
2. Modelo de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, pues el recibido no está firmado por el interesado. O bien, el nuevo impreso adjunto incluye el apartado “datos bancarios para el pago” que deberá cumplimentar correctamente, debiendo ser sellado y firmado por la entidad bancaria.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 1 de octubre de 2009. El Técnico, Fdo.: María Eulalia Cid Benítez-Cano”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de febrero de 2010. La Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.



ANUNCIO de 24 de febrero de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-09-2004, correspondiente a la ayuda de fomento del autoempleo. (2010081085)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 23 de octubre de 2009 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-09-2004, que se transcribe a continuación a Gloria Camacho Caballero, con NIF 52969326G, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A N E X O

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, acogida al Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan las ayudas para el Fomento del Autoempleo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Certificado actualizado y original de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, a los efectos de percepción de subvenciones públicas (tantos como regímenes por los que se cotice).
2. Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener: 1. Número y, en su caso, serie. 2. Nombre y apellidos o denominación social, NIF, y domicilio del expendedor y del adquirente. 3. Descripción de las operaciones y contraprestación total. 4. Lugar y fecha de emisión. 5. Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión “IVA incluido”.
3. Informe original de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social. (En el certificado obtenido de oficio no consta que está dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
4. Modelo de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura que se adjunta, firmado y debidamente cumplimentado por la entidad bancaria indicada por el beneficiario para el abono de la subvención. En caso de que la empresa ya tenga otros Códigos de Cuenta Cliente dados de alta y desee cobrar la subvención por alguna de ellas, deberá notificarlo mediante escrito firmado por el solicitante o representante legal. En cualquier caso deberá indicar el número de expediente a que corresponde.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá



ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero..

Mérida, a 23 de octubre de 2009. El Técnico, Fdo.: Eva Isabel Herranz Mejías".

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de febrero de 2010. La Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ANUNCIO de 3 de marzo de 2010 sobre modificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2007. (2010081121)

Provincia: Cáceres.

Corporación: Diputación Provincial.

N.º de Código Territorial: 10/100.

MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2007

Aprobada por Resolución Presidencial de fecha 3 de marzo de 2010.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

SUBGRUPO SEGÚN EL ART. 76 DE LA LEY 7/2007	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	ESPECIALIDAD	N.º DE VACANTES
A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	Ingeniero Técnico Informático	1

Cáceres, a 3 de marzo de 2010. V.º B.º El Presidente, JUAN ANDRÉS TOVAR MENA. El Secretario, AUGUSTO CORDERO CEBALLOS.



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

EDICTO de 24 de febrero de 2010 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-NO-02/150 Borde Urbano de San Juan. (2010ED0169)

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 14 de enero de 2010, en base al contenido de los artículos 101 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, que aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, y a los artículos 43 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el artículo 124.4.ñ de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-NO-02/150 Borde Urbano de San Juan instada por D. Antonio Alonso Hernández Montaña, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico UE-NO-02/150 Borde Urbano de San Juan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 24 de febrero de 2010. La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.

AYUNTAMIENTO DE MONROY

EDICTO de 26 de febrero de 2010 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución del Sector S1. (2010ED0147)

Aprobado inicialmente, por el Pleno de esta Corporación, el Programa de Ejecución para el desarrollo del Sector S1 Industrial de Monroy, por el sistema de Gestión Directa, sin que haya lugar a la presentación de alternativas técnicas y económicas, ni al ejercicio del derecho de adjudicación preferente regulado en el artículo 136 de la LSOTEX, se anuncia para que durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la última publicación de este Edicto, los interesados puedan examinar el mismo y presentar alegaciones.

Monroy, a 26 de febrero de 2010. El Alcalde, TELESFORO JIMÉNEZ SIERRA.



AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA SERENA

ANUNCIO de 11 de marzo de 2010 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2010. (2010081122)

Provincia: Badajoz.

Corporación: Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena.

Número de Código Territorial: 06036.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2010, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2010.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según la Ley 7/2007, de 12 de abril: C1, por promoción interna, sistema de concurso-oposición. Clasificación: Escala, Administración General; Subescala: Administrativo. Número de vacantes: 1; Denominación: Administrativo de Administración General.

Grupo según la Ley 7/2007, de 12 de abril: C2, por promoción interna, sistema de concurso-oposición. Clasificación: Escala, Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Personal de Oficios. Número de vacantes: 1; Encargado de Servicios Municipales.

Grupo según la Ley 7/2007, de 12 de abril: C2, sistema de concurso-oposición. Clasificación: Escala, Administración General; Subescala: Auxiliar. Número de vacantes: 1; Denominación: Auxiliar de Administración General.

PERSONAL LABORAL

Clasificación: Laboral Fijo. Grupo B según la Ley 7/2007, de 12 de abril, por promoción interna. Número de vacantes: 1. Sistema de concurso-oposición; Denominación: Técnico Superior de Instalaciones Electrotécnicas.

Clasificación: Laboral Fijo. Grupo C1 según la Ley 7/2007, de 12 de abril, por promoción interna. Número de vacantes: 2. Sistema de concurso-oposición; Denominación: Administrativo de Administración General.

Clasificación: Laboral Fijo. Grupo C1 según la Ley 7/2007, de 12 de abril. Número de vacantes: 2. Sistema de concurso-oposición libre; Denominación: Administrativo de Administración General.

Monterrubio de la Serena, a 11 de marzo de 2010. El Alcalde, ANTONIO BLÁZQUEZ RODRÍGUEZ.



AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS

ANUNCIO de 9 de marzo de 2010 sobre cambio de numeración de Unidades de Actuación. (2010081111)

Cambio de numeración de las Unidades de Actuación.

En relación a la redacción de refundido de la MP 1/2001, lleva acompañada una interpretación de las objeciones y términos de la Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura de 14 de febrero de 2002, cuyo asunto era: Modificación 1/2001 de las NNSS de planeamiento municipal de Valdecaballeros.

Dentro de esta interpretación se realizan las siguientes modificaciones, por acuerdo de la Corporación:

- La M-001 (05-07-99) creó la UA 9 y UA 10.
- La M-1/1001 (14/02/2002) creaba a su vez otras UA 9 y UA 10 que no coincidían con las anteriores, por esta razón:
 - La UA 9 pasará a ser la UA 11
 - La UA 10 pasará a ser la UA 12.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdecaballeros, a 9 de marzo de 2010. El Alcalde, DAVID BAÑOS ABRIL.

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 9 de marzo de 2010 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2010081065)

Se pone en conocimiento del público en general, que el Pleno de la Corporación, en su sesión de fecha 4 de marzo de 2010, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de las antiguas instalaciones de Transidesa, conforme al documento elaborado por la Oficina Técnico Municipal de 3 de diciembre de 2009, ordenando la remisión de una copia del expediente a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, para su depósito en el registro administrativo de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el art. 79.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Así lo firmo y hago saber.

Villafranca de los Barros, a 9 de marzo de 2010. El Alcalde, RAMÓN ROPERÓ MANCERA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net